

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-009-2019**

Sesión ordinaria celebrada a las catorce horas con treinta minutos del 20 de marzo de dos mil diecinueve con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, Dra. Jenny Quirós Camacho, Máster Damaris Vargas Vásquez, Licda. Ileana Guillén Rodríguez, Máster Sara Castillo Vargas y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres, Marcela Zúñiga Jiménez y del señor Kevin Salazar Madrigal, de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Palabras de bienvenida del señor Orlando Aguirre Gómez, Presidente del Consejo de la Judicatura a la señora Sara Castillo Vargas como suplente del señor Gary Amador Badilla en este Órgano.

ARTÍCULO II

Aprobación del acta No. CJ-008-2019 celebrada el 13 de marzo de 2019.

ARTÍCULO III

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) GUILLERMO EDUARDO ARCE ARIAS, CED. 0108210596

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	12/05/2015	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	20/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 10 meses y 3 días	Juez 4	4.6528%
Tiempo efectivo reconocido:	3 años, 1 mes y 7 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	89.9449	94.5977

2) KATTIA EUGENIA CARBALLO CHAVES, CED. 0109010902

EXPERIENCIA:**Juez 2 Ejecución de la Pena**

Fecha última calificación:	16/08/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 7 meses y 4 días	Jueza	2.5944%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	89.2963	91.8907

3) MARCO ALFREDO MENDEZ SANCHEZ, CED. 0111690823

EXPERIENCIA:**Juez 1 Familia, Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	14/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 6 días	Juez	2.0167%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	75.5514	77.5681
Juez 3 Familia	75.5514	77.5681
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	75.5514	77.5681
Juez 3 Penal Juvenil	75.5514	77.5681

4) NATALIA OROZCO MURILLO, CED. 0113160970

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 19 días	Jueza	2.0528%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	78.0680	80.1208

5) NATHALIE ARIANA MIRANDA MARCHENA, CED. 0113310232

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	22/11/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 25 días	Jueza	2.2361%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.4545	82.6906

6) ANA MILENA GUTIERREZ ROJAS, CED. 0204260463

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico, Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	07/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 3 días	Jueza	2.0083%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.0385	83.0468
Juez 3 Civil	77.5385	79.5468

7) DALIA SOZA MORA, CED. 0303770855

EXPERIENCIA:

Juez 1 Civil

Fecha última calificación:	07/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 13 días	Jueza	2.0361%

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	23/12/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 1 día	Jueza	2.2528%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	86.1447	88.1808
Juez 3 Laboral	73.1446	75.3974

8) JENNY MERCEDES ÑURINDA MONTOYA, CED. 0401790833**EXPERIENCIA:****Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 17 días	Juez	2.0472%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	87.9694	90.0166

9) YAMILETH ALVARADO MEJIAS, CED. 0502720282**EXPERIENCIA:****Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	16/03/2011	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	20/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	7 años y 8 meses	Jueza	0.4722
Tiempo efectivo reconocido:	5 meses y 20 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	95.3078	95.7800

10) JOSE ALEXANDER CONTRERAS BARRANTES, CED. 0503730966

EXPERIENCIA:

Juez 1 Civil y Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	18/02/2015	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 6 meses	Juez	2.5%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	74.4960	76.9960
Juez 3 Laboral	74.9960	77.4960

11) SAYLIN VIRGINIA BALLESTERO MORA, CED. 0701310009

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	14/03/2017	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	20/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	11 meses y 1 día	Juez 4	1.5257%
Tiempo laborado tipo B:	1 año y 1 mes	Juez 3	
Tiempo efectivo reconocido:	1 año y 24 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	84.2737	85.7994

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

12) RONALD GILBERTO ZUÑIGA ALVARADO, CED. 0109430195.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Teoría del Delito	28/11/2001	8 HRS	Escuela Judicial	0.23%
Propiedad Intelectual	25/04/2002	8 HRS	Escuela Judicial	
Legislación sobre Violencia Doméstica	29/04/2002 – 06/05/2002	20 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Resolución Alternativa de Conflictos	31/05/2002	8 HRS	Escuela Judicial	
Técnicas de Investigación y Persecución del Delito de Trata de Personas	15 – 29/10/2010	24 HRS	Ministerio Público	
I Congreso Internacional de Victimología	03 – 05/09/2014	24 HRS	Centro de capacitación Judicial para Centroamérica y el Caribe	
Total de Horas		92		

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Teoría del Caso, Formulación y Fundamentación de la Acusación	20 – 28/10/2005	40 HRS	Escuela Judicial	0.32%
Impugnación de la Sentencia Penal	03 – 05/07/2011	24 HRS	Ministerio Público	
Total de Horas		64		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.0413	83.5913

13) KIMBERLY ARLEY ELIZONDO, CED. 0113890787

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Actualización en Teoría Jurídica del Delito	14 – 30/01/2019	60 HRS	Universidad de Salamanca	0.15%
Total de Horas		60		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	76.0005	76.1505
Juez 3 Penal	76.0005	76.1505

14) OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ VILLALOBOS, CED. 0503930405.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	29/10/2018 – 16/12/2018	40 HRS	Escuela Judicial	0.0250%
Total de Horas		40		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.2330	77.2580

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: **2 puntos** por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, **3 Puntos** por la Maestría y **5 puntos** por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

15) DIEGO ALEJANDRO MEOÑO PIEDRA, CED. 0108290327

POSGRADO: se otorgan dos puntos por Especialidad.

Especialidad en Derecho Civil. Escuela Judicial.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	89.3875	91.3875
Juez 1 Genérico	85.6375	87.6375
Juez 1 Penal	89.3875	91.3875
Juez 3 Civil	85.6375	87.6375

16) VILMA SELENA SALAS AGUILAR, CED. 0204530684

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho con Énfasis en Derecho Penal. Universidad Internacional de las Américas.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	80.4818	83.4818
Juez 3 Penal	73.1217	76.1217

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

17) RANDY MORERA GONZALEZ, CED. 0205310533

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	0
Nota propuesta	85.0000
Porcentaje por reconocer	1.7000%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	76.0222	77.7222
Juez 3 Penal	76.0222	77.7222

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

18) CARLOS JOSE MEJIAS RODRIGUEZ, CED. 0112310312

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	0	74.6014

JACQUELINE MARIA MURILLO MURILLO, CED. 0112200419

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia, Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil

Fecha última calificación:	08/11/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 14 días	Jueza	2.2889%

POSGRADO: se otorgan tres puntos la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	83.8180	89.1069
Juez 3 Familia	83.8180	89.1069
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	83.8180	89.1069
Juez 3 Penal Juvenil	83.8180	89.1069

19) **JACQUELINE LIZETH LOPEZ CHACON, CED. 0603540377.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Teoría del Delito	01/09/2012	32 HRS	Universidad Autónoma de Centro América.	0.49%
Preparación para Examen de Juez 3 Penal	19/10/2016 - 22/12/2016	66 HRS	Instituto Estudios de Postgrado (INEPOS)	
Total de Horas		98		

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
El Recurso de Apelación de la Sentencia Penal	03/03/2012	8 HRS	Universidad Autónoma de Centro América.	0.14%
Etapas de Investigación y Etapa Intermedia en el Proceso Penal	06/10/2012	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Contratación Administrativa	08/09/2012	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Enfoque Diferenciado en el Proceso Penal para el Abordaje de Asuntos en que Intervienen	18/07/2018	8 HRS	Ministerio Público	

Personas Indígenas.				
Derecho Procesal Penal.	17/09/2016 - 01/10/2016	24 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Total de Horas		56		

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/03/2019		
Tiempo laborado tipo A:	1 año y 10 meses	Jueza	1.9167%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.4389	86.9856
Juez 3 Penal	84.4389	86.9856

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota de las notas anteriores y trasladarlas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.
Ejecútese.

ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre los promedios de elegibilidad de las personas participantes del concurso CJ-01-1 juez y jueza 1 Familia quienes ya contaban con elegibilidad en la misma categoría y materia, y participaron para mejorar su nota:

Cédula	Nombre	Promedio Actual	Promedio Propuesto
0110470966	Benavides Viquez Melissa	75.5194	77.2150

0503600573	Gómez Zúñiga Ana Victoria	79.4100	80.8300
0503540499	Hernández Vanegas Eliana María	74.3690	74.2692
0205580044	Nuñez Rodríguez Hannia Isabel	77.6542	76.4789
0402050461	Ruíz Romero Stiven Alexander	81.3981	82.4806
0112160388	Rodríguez Corrales Adriana	82.4286	80.1774
0112950293	Sancho Bermudez Valerie	75.1320	74.8357
0502690604	Valverde Carranza Guadalupe Lorena	86.4021	85.5432

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-24-15, artículo IX, celebrada el 30 de junio de 2015, en virtud que la participante, ha cumplido con la totalidad de las fases.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las personas oferentes mencionadas dentro del concurso CJ-01-2018 de juez y jueza 1 Familia y de acuerdo con lo dispuesto por este Consejo en la sesión CJ-24-15 del 30 de junio de 2015, ordenar la modificación del promedio en la lista de elegibles respectiva, según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación de los promedios de las personas oferentes en el escalafón de elegibles, para el cargo de juez y jueza 1 Familia, según corresponda. ***Ejecútese.***

ARTICULO V

Documento: 4715-2019

La señora Dusha Bolaños Calvo, mediante correo electrónico del 11 de marzo, solicitó una ampliación de plazo para aportar atestados en su participación dentro de los concursos de la Carrera Judicial, por las siguientes razones:

“Señores y Señoras
Consejo de la Judicatura

La suscrita, Dusha Bolaños Calvo, titular de la cédula de identidad número 01-0859-0043, de la forma más respetuosa expongo mi situación: soy egresada de la carrera de bachillerato y licenciatura en Derecho, impartida por la Universidad Cristiana del Sur. Por razones ya conocidas, esa institución de enseñanza superior fue cerrada; incluso su área administrativa. Como parte de los atestados que me corresponde presentar, para ingresar al sistema de elegibilidad de Carrera Judicial, se encuentra el certificado de notas de la Universidad, el cual tiene asignado un porcentaje de la nota global. Dada la imposibilidad de obtener el certificado en la citada universidad, me apersoné, al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), autoridad que ahora le corresponde extender ese certificado, donde me indicaron que no me podían entregar la certificación de notas por que todavía se encontraban organizando los documentos de la Universidad. En consecuencia, el día 20 de febrero del presente año, les envié un correo realizando la solicitud formalmente, el cual me contestaron el día 25 del mismo mes, informando que requieren como mínimo dos semanas para emitir el documento. El día 12 de marzo del 2019 volví a enviar un correo solicitando la certificación e indicándoles que ya el día de hoy se me vencía el plazo para presentarla, sin embargo, a la fecha aún no se me ha entregado el documento. En razón de que se me hace imposible presentar en este momento la citada certificación, por razones ajenas totalmente a mi voluntad, solicito con todo respeto se me extienda el plazo para poder presentar ese atestado, en el entendido de que una vez que el CONESUP me lo entregue, inmediatamente lo presentaré ante su autoridad. Lo anterior siendo que la certificación es necesaria para cuantificar el promedio global de calificaciones en la carrera universitaria. Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su comprensión, me suscribo atenta.

Dusha Bolaños Calvo

Cédula de identidad número 01-0859-0043

Adjunto los correos mencionados.”

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Bolaños se inscribió en el concurso CJ-04-2019 para el cargo de Juez y Jueza 3 Laboral. La fecha de cierre para la presentación de atestados se definió en el cartel de la publicación para el 13 de marzo del 2019.

-0-

Considerando que la señora Bolaños Calvo se inscribió en el concurso de su interés en forma oportuna y analizada la justificación que brinda y que le impide presentar la certificación de notas en el plazo establecido, procede

acoger su solicitud para lo cual se le otorga como tiempo máximo de presentación de la misma al 12 de abril del presente año. De no presentarla dentro del plazo indicado, dicho documento no podrá ser considerado en el concurso de su interés.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Dusha Bolaños Calvo para que presente el certificado de notas a más tardar el 12 de abril del presente año. Dicho plazo será improrrogable atendiendo el interés de tramitar el concurso sin mayores dilaciones.

ARTÍCULO VI

Documento: 420-19

El de marzo del año en curso, el señor Jorge Jeamper Bonilla Cubero mediante correo electrónico, presentó la siguiente gestión:

“Sres (as).
Consejo de Judicatura Judicial.

Solicito estudiar ante el consejo, la convalidación de **JUEZ 2 EJECUCION DE LA PENA a JUEZ 1 PENAL**, esto para tener más oportunidad para ser llamado tanto en suplencias como en Propiedad, dado que en la categoría que me encuentro elegido tiene menor demanda, pero por la especialidad en Penal cumpliría a cabalidad dicha convalidación y además por ser una categoría inferior.

No solamente por motivo de materia y que Juez 1 es un grado inferior, sino por mi experiencia laboral, en el Poder Judicial como Juez 4 de Tribunal de Juicio, donde tuve a mi cargo funcionarios de categorías inferiores como la de Juez 1 (adjunto certificación de tiempo laborado, manejo personal y funciones).

Además, tomar en cuenta que cumpla el Perfil Psicológico, Trabajo Social y Salud y mis atestados y un expediente administrativo sin manchas.

Agradeciendo su Atención a mi solicitud, tomando en cuenta todas las circunstancias explicadas arriba y que el Reglamento de la Normativa lo permite, bajo estudio y conocido por el Consejo **RUEGO SE ME PERMITA CONVALIDAR**, a un grado inferior en todas sus especialidades.

Para escuchar Notificaciones al
Bufetebonillayasociados@gmail.com.

Dadas las condiciones particulares en las materias de juez 2 ejecución de la pena y penal 1, es que se utilizan temarios con contenidos y tribunales evaluadores distintos. Por ello no es posible homologarlos porque se trata de concursos diferentes con especialidad y temarios distintos, ello para todas las categorías y materias. Asimismo, el proceso de evaluación psicológica que se hace a las personas participantes de los concursos está basado en competencias específicas para cada categoría y materia acordes con el perfil del puesto. De ahí que no es posible acceder a la solicitud del señor Bonilla Cubero.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud de convalidación formulada por el señor Jorge Jeamper Bonilla Cubero.

ARTÍCULO VII

Documento: 1697-19

La señora Paola Calderon Mora, participante en el concurso CJ-06-2018 solicita lo siguiente:

“Quien suscribe, Paola Calderón Mora, cédula de identidad número 303470961, de conformidad al artículo 29 del Reglamento Interno de Carrera Judicial, en tiempo y forma, presento formal solicitud de re - consideración y revisión del promedio de 68,7875 propuesto por su estimable Consejo, a mi persona producto del Concurso CJ-0006-2018 categoría juez 3 penal.

La presente solicitud, versa respecto a dos puntos específicos:

1.- Promedio académico: En dicho rubro se indica nota 0. Sin embargo, en los atestados que constan desde fecha 28-06-2017, existe un certificado de Mención de Honor de la Universidad Fidélitas, por mejor promedio académico en el grado de licenciatura en Derecho, extendido el 13-11-2016.

2.- Cursos de participación: Puntaje reconocido: 0,0150. Apartado en el cual se hace referencia únicamente al curso “Nueva Ley de impuesto de Sociedades, 6 horas”. Siendo que no se tomaron en cuentan los cursos que a continuación se detallan y que constan en mi expediente desde fecha 28-06-2018:

- XXIII Jornadas de Derecho Constitucional Duración 20 horas.
- Violencia sexual Procesos de denuncia 5 horas.
- Ciclo Iberoamericano de Videoconferencias, Proceso Civil, 8 horas.
- Libertad de expresión en medios digitales, implicaciones legales, 4 horas.

Con todo respeto, les solicito con la mayor consideración, analizar los dos aspectos anteriormente señalados, con la documentación e información que, como reitero, consta en mi expediente personal con fecha anterior al vencimiento del concurso que nos ocupa y en caso de ser procedente se realice una re-calificación del porcentaje indicado.

Sin otro particular, se suscribe y queda atenta”

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa lo siguiente:

- 1) La señora Calderón participó en el concurso CJ-06-2018 Juez 3 Penal, en el cual obtuvo una nota de 85 en el examen específico y su promedio final es de 68.7875
- 2) El cierre de recepción de atestados para el concurso CJ-06-2018 fue el 28 de febrero del 2018, fecha en la cual no se registró que doña Paola hubiera presentado los certificados de participación y las notas de la universidad que se hace referencia.
- 3) Si bien es cierto en el expediente se registraba un certificado de Mención de Honor de la Universidad Fidélitas, en éste no se contemplan las notas obtenidas en el grado de licenciatura y bachillerato, para lo cual en el cartel de la publicación se establece que debe de presentarse una certificación de notas, cuya sumatoria compone el promedio académico. De ahí que en el cartel se indica:

“Promedio académico: Para promediar este componente, debe remitir en formato electrónico la certificación de notas de la carrera universitaria.

4) Respecto de los siguientes títulos, tal y como los señala la petente, fueron presentados en fecha posterior al cierre del concurso, sea 28 de febrero de 2018:

- XXIII Jornadas de Derecho Constitucional Duración 20 horas.
- Violencia sexual Procesos de denuncia 5 horas.
- Ciclo Iberoamericano de Videoconferencias, Proceso Civil, 8 horas.
- Libertad de expresión en medios digitales, implicaciones legales, 4 horas.

5) En el cartel de la publicación del concurso en el punto k) se indica que: El formulario “Oferta de Servicios”, el documento “Información General para el Ingreso a la Carrera Judicial” y los componentes a valorar, se encuentran disponibles en la dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/personal/juecesyjuezas.htm y para funcionarios judiciales: intranet/personal/juecesyjuezas.htm.

La comunicación del promedio se hace a los oferentes una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso, momento en el cual se conceden 5 días hábiles a las personas participante de los concursos, para que posteriormente a la presentación de la oferta de servicios complete los atestados.

Por otra parte, en el cartel del concurso, inciso e), se señaló:

“Los atestados que se requieran deben presentarse al cierre de este concurso o a más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de su vencimiento. Para efectos de calificación en este concurso, únicamente se considerarán los atestados presentados dentro del término señalado en esta publicación.”

En concordancia con el artículo 24 del Reglamento de Carrera Judicial, los cálculos de los promedios del referido concurso se deben hacer con los atestados que constan al 28 de febrero de 2018 en el expediente personal que para esos efectos lleva la Sección Administrativa de la Carrera Judicial; sin excepción alguna, pues las reglas del concurso están estipuladas en el cartel de la publicación y son de acatamiento en igualdad de condiciones para todas las personas oferentes. En razón de ello, la solicitud no es procedente por cuanto la petente no presentó dentro del término otorgado, sea hasta el 28 de febrero de 2018 inclusive, la certificación de notas para la valoración del promedio académico y los certificados a que hace referencia.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud de la señora Paola Calderón Mora.

ARTÍCULO VIII

El señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General interino de la Corte Suprema de Justicia, en oficio número 2179-19 de 28 de febrero del presente año, comunicó al acuerdo del Consejo Superior, sesión celebrada el 26 de ese mes, artículo VII, que literalmente indica:

“DOCUMENTO N° 2763-10, 1649-19

Se conoce la reconsideración presentada por la licenciada Kattia Escalante Barboza, Directora interina de la Escuela Judicial, respecto lo resuelto por este Consejo en la sesión N° 8-19 del 31 de enero del 2019, artículo LVII, donde se acordó: *“1.) Tener por rendido el informe presentado por la Dirección de Planificación en oficio N° 54-PLA-PP-2019 y hacerlo de conocimiento de la Escuela Judicial, por cuanto del acuerdo tomado por este Consejo en sesión extraordinaria N° 110-18, artículo I, celebrada el 19 de diciembre de 2018, en el cual se conocieron las solicitudes de proyectos para los permisos con goce de salario para el 2019, dicha solicitud no fue contemplada dentro del informe 1524-PLA-2018. 2.) Comunicar a la Escuela Judicial que este requerimiento lo podrá atender con los recursos propios o con el personal a su cargo. Se declara acuerdo firme.”* Al respecto la recurrente señala una serie de aspectos que

a su entender hacen posible la gestión, indicando específicamente lo siguiente:

*“El envío del oficio EJ-DIR-362-2018 se hace en virtud del apoyo que la Escuela Judicial le ha dado al Consejo de la Judicatura en los últimos dos años para poder implementar lo que se ha llamado la “nueva metodología” para la realización de las pruebas de los concursos de Carrera Judicial. Este proceso es parte de los concursos que realiza Carrera Judicial, por lo que **no es un proceso de la Escuela Judicial**. No obstante lo anterior, la Escuela Judicial, convencida de la importancia de este proceso y en aras de apoyar en la medida de sus posibilidades la implementación de este proyecto, le ha brindado apoyo a la Sección administrativa de la Carrera Judicial en los siguientes términos:*

a. Diseño del proceso de selección por competencias en sus diferentes etapas (realizado en el 2017):

- Mapa funcional
- Temario.
- Ítems de selección única: Se elaboran a partir del mapa funcionales y el temario construido por el tribunal examinador, Estos ítems se construyen contemplando aspectos
- fáciles y solucionario.
- intermedio y solucionario.
- difíciles y solucionario

Las personas que aprueben la prueba escrita pasarán a la prueba oral.

La prueba oral es la solución de un caso integrador, situación que permitirá evaluar las capacidades de una persona para su desempeño como juzgadora.

Cada caso integrador se acompaña de un instrumento de evaluación que corresponda con el caso.

b. Asesoría metodológica para el inicio de la implementación del proyecto y acompañamiento a las dos personas metodólogas que fueron asignadas tiempo completo por Carrera Judicial para la ejecución del proyecto. Es importante mencionar que tanto la asesoría como el acompañamiento inicial se generó como un recargo a las funciones ordinarias de la metodóloga de la Escuela Judicial, doña Marisol Barboza, quien en ese tiempo debió trabajar de manera extraordinaria a la jornada laboral (noches y fines de semana) para que el proyecto pudiera tener el apoyo que requería en aquel momento. Es importante anotar que doña Marisol poco a poco fue separándose del proyecto, por las exigencias de su trabajo ordinario, hasta que en el mes de agosto del año 2018 se desvinculó del proyecto y quedó únicamente como asesora para consultas, labor

que prácticamente no ha sido necesaria en este tiempo por la experticia desarrollada por las dos personas metodólogas que trabajan con Carrera Judicial en el proyecto. Es así como desde ese momento la Sección administrativa de la Carrera Judicial designa a la señora Marcela Zúñiga como la encargada directa de supervisar el trabajo realizado por las personas metodólogas, por lo que, en el tiempo en que los grupos de jueces y juezas están en la Escuela Judicial, ella se apersona en algunos de los días para supervisarles.

c. Préstamo de los números de las dos plazas de las metodólogas de la Escuela Judicial para la aplicación del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efectos de contar con el personal técnico que ejecutara con los grupos de jueces y juezas, todo el proceso de la nueva metodología.

El Acta de Constitución del Proyecto y la solicitud de certificación de contenido presupuestario en el Departamento de Gestión Humana, estaba a cargo del personal de Carrera Judicial.

Una vez remitida la información por parte de la Sección administrativa de la Carrera Judicial, la Escuela Judicial brindaba colaboración en confeccionar el oficio para solicitar el permiso ante el Consejo Superior.

d. Préstamo de dos oficinas de la Escuela Judicial para las personas metodólogas: durante el tiempo que se ha ejecutado este proyecto, la Escuela Judicial le había facilitado a la Sección administrativa de la Carrera Judicial en préstamo, dos oficinas que originalmente son para especialistas en contenido, sacrificando el espacio, para que las dos personas metodólogas pudieran tener un espacio donde trabajar. Esto se hizo de esta manera porque en principio esta sección no tenía espacio para estos efectos. De igual manera se les ha facilitado hasta ahora, aulas de la Escuela Judicial, para el trabajo de los jueces y las juezas en las diferentes etapas de ejecución del proceso.

2. La Escuela Judicial hace la proyección presupuestaria necesaria para dar sustento económico a las actividades que se planifican y se incluyen en el Plan de trabajo de cada año. Para el año 2019 lo realizó de la misma forma. Como el trabajo de la “nueva metodología” no es parte de nuestro plan de trabajo, no se ha incluido en años anteriores, ni se incluyó para el presente año, presupuesto para esos fines. Si se analiza nuestro Plan de trabajo para el 2019 o el informe de labores de los años 2017 o 2018, se darán cuenta que este proceso no se ha, ni planificado ni reportado, como propio.

3. La carga de trabajo que representa el proyecto de la nueva metodología, en cuanto a personas metodólogas, requiere de un mínimo de dos personas a tiempo completo, incluyendo la

disposición de trabajar en tiempo extraordinario sin reconocimiento salarial, tal y como lo hicieron quienes ocuparon ese puesto en los años de ejecución.

En ese sentido, trasladar la ejecución del proyecto a la Escuela Judicial para que se ejecute con recursos propios es materialmente imposible por lo siguiente:

El proyecto no es de la Escuela Judicial, no está en su Plan de Trabajo ni cuenta con contenido presupuestario para su ejecución.

El trabajo de las dos metodólogas de la Escuela Judicial es un pilar en el desarrollo de las actividades académicas de la Escuela Judicial, sus funciones así lo establecen:

ü Planear, desarrollar y supervisar programas sobre metodologías educativas.

ü Colaborar en la elaboración del perfil por competencias de la población meta a capacitar.

ü Colaborar en la elaboración del diseño de investigación para diagnóstico de necesidades de capacitación.

ü Asesorar al especialista en contenido para la elaboración de la macroprogramación y la microprogramación.

ü Efectuar recomendaciones al informe de macroprogramación y al informe de microprogramación.

ü Asesorar al especialista en contenido en la elaboración de textos didácticos.

ü Colaborar en la definición de objetivos didácticos y la estrategia didáctica.

ü Colaborar en el mejoramiento de estilo de los textos didácticos.

ü Asesorar al especialista en contenido en la elaboración de las guías del docente y del participante.

ü Participar en el análisis de la evaluación de la actividad académica y la toma las acciones correctivas para atender las recomendaciones de los (las) participantes. Asimismo, dar seguimiento a la implementación de estas recomendaciones.

ü Asesorar a los docentes en la elaboración de instrumentos de evaluación de los aprendizajes.

ü Dictar charlas e impartir lecciones en materias de su especialidad, dirigidas al personal docente.

ü Observar lecciones, evaluar y dictar normas para el mejoramiento docente.

ü Aplicar evaluaciones para las actividades académicas impartidas y brindar las orientaciones metodológicas para el rediseño de estos, en aquellos aspectos que sean pertinentes.

ü Participar en la resolución de apelaciones de exámenes.

ü Realizar auto evaluaciones a los programas.

• Realizar investigaciones educativas y proponer mejoras de los sistemas de capacitación y formación.

• Verter criterios sobre aspectos metodológicos y pedagógicos en términos de referencia para contrataciones administrativas.

• Asesorar a otras instancias dentro del Poder Judicial en la realización de diversas actividades de capacitación, así como de eventos institucionales que impliquen la propuesta de lineamientos metodológicos y organizativos.

• Elaborar informes varios.

Por lo anterior, tomando en cuenta que las dos metodólogas de la Escuela Judicial son las asesoras y acompañan todos los programas de capacitación de la Escuela Judicial, en el caso de que, a pesar de no ser la “nueva metodología” un proyecto de la Escuela Judicial, se mantuviera el acuerdo de que lo ejecutemos, ellas tendrían que dedicarse a tiempo completo a este proyecto, por lo que deberán ustedes dejar sin efecto lo resuelto en la sesión 93-18 del 25 de octubre de 2018, artículo XLVI al aprobar el Plan de trabajo de la Escuela Judicial para el 2019. Lo anterior implica **suspender 316 actividades de capacitación**, a saber:

La ejecución del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la judicatura en su fase de Práctica Profesional Tutelada (cuyas personas participantes se encuentran bajo contrato con la institución hasta el mes de octubre de 2019).

La ejecución de todos los programas de formación y actualización para jueces y juezas (Nivelación, Especialización y Actualización en penal, penal juvenil, familia, laboral, contencioso administrativo, civil, RAC y la formación en temas transversales - que responden a políticas institucionales-.

Los programas de formación relacionados a reformas legales: Agrario, Justicia Restaurativa y Crimen organizado.

El programa de Redes Internacionales.

El programa de Formación a personas Técnicas judiciales.

Actividades de formación solicitadas por las Comisiones del Poder Judicial.

Para finalizar, queremos dejar constancia de nuestra convicción con respecto a la necesidad institucional del proyecto de Carrera Judicial sobre la “nueva metodología”, mismo que creemos es fundamental para el mejoramiento continuo de los procesos de selección de la Carrera Judicial y es por eso que consideramos, muy respetuosamente, que la institución debería de proveer los recursos para su implementación.”

Sobre el particular, es preciso señalar que si bien este Consejo considera atendible la gestión presentada por la Escuela Judicial, dado las condiciones presupuestarias que atraviesa la institución, específicamente en cuanto al contenido de la subpartida 926, no resulta posible otorgar los permisos solicitados, en tanto el programa mencionado no dispone de los recursos económicos para cubrir la erogación que dicha gestión representa. No obstante, en vista de la importancia de las actividades que se deben cumplir, se estima oportuno solicitar a la Escuela Judicial que en conjunto con la Dirección de Gestión Humana, preparen una propuesta que permita atender este tipo de labores con los medios disponibles.

Se acordó: 1) Acoger parcialmente la solicitud planteada por la licenciada Kattia Escalante Barboza, Directora interina de la Escuela Judicial, respecto lo resuelto por este Consejo en la sesión N° 8-19 del 31 de enero del 2019, artículo LVII. **2)** Indicar a la Dirección de Gestión Humana que debe atender este tipo de labores con los recursos disponibles, máxime que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial es parte de esa Dirección. **Se declara este acuerdo firme.”**

-0-

La Dirección de Gestión Humana indica que con los recursos actuales no será posible atender la demanda para la atención del desarrollo de la nueva metodología, máxime que ésta se venía trabajando con recuso extraordinario.

Específicamente del Area de Capacitación se indica:

“El Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana pone en conocimiento a la Lcda. Lucrecia Chaves. Jefa de la Unidad Interdisciplinaria del Consejo de la Judicatura (Carrera Judicial), que aunque en esta oficina se cuenta con una persona que ocupa el puesto de Profesional en Métodos de Enseñanza y que por esta razón debe ejercer funciones como metodóloga, esta compañera, la señora Yamileth Jiménez Luna, tiene a cargo el apoyo y asesoría a la Unidad de Formación y a la Unidad de Desarrollo de Herramientas Educativas, para cumplir con el plan de capacitación y el PAO 2019 y que por lo tanto no podría asumir más tareas de las que ya tiene asignadas.

Cabe agregar que la compañera Yamileth, cuenta con una readecuación de labores que limita las funciones que puede desempeñar debido a una condición de salud particular, por lo que este Subproceso ya se ve sumamente limitado por las pocas tareas que puede asumir la compañera desde su área de trabajo como metodóloga. El caso de la señora Jiménez es conocido por los Servicios de Salud quien está a cargo del programa de readecuación. Se adjunta el informe correspondiente para valoración.

Asimismo, por la descripción que usted nos realizó del grado de compromiso para atender lo acordado por el Consejo, se interpreta que la designación de tareas debe contar con prioridad de atención, situación que no podríamos garantizar en Gestión de la Capacitación, en donde ya existen múltiples tareas con esa misma jerarquía de atención.

Finalmente, discrepamos de las manifestaciones de la Escuela Judicial, en cuanto a la valoración de que el proceso no les pertenezca, ya que por distribución en la atención de la capacitación es indiscutible que la Escuela Judicial atiende justamente a la Judicatura.”

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial brinda un informe sobre el avance en la construcción de ítems y casos según detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1
Materias y categorías que se han trabajado a la fecha:

Materia	Cantidad de ítems	Cantidad de casos integrados
Conciliación	546	61
Civil 1	356	116
Familia 1	141	25
Penal 1	620	85
Civil 3	318	75
Ejecución de la Pena	352	57
Civil 3	783	130
Contencioso Administrativo 3	506	85
Familia 3	399	28
Laboral 1 y 3	825	104
Penal 3	1201	137

Civil 4	338	50
Penal Juvenil 3	466	40
Contencioso Administrativo 4	598	114
Familia 4	300	40
Penal 4	1423	135
Contencioso Administrativo 5	292	47
Penal de Apelaciones	102	15
Apelaciones Penal Juvenil	317	54

Con relación a la materia Agraria se trabajaron un total de 151 ítems para la categoría de juez y jueza 3 y 26 casos, los cuales deberán ser ajustados a los cambios que se prevén en la nueva Ley de la Reforma Agraria. En cuanto a la categoría de agrario 4, se cuenta con 390 ítems que deben ser validados por el Tribunal Evaluador y 25 casos. De igual forma éstos deberán de ser ajustados según requerimientos de la reforma.

Las materias con las cuales no se cuenta con material para publicar concursos, son las siguientes:

1. Notariado 3
2. Notariado 4
3. Civil 5
4. Laboral 5 (ya el temario está confeccionado)

Por otra parte, se debe de continuar con las actividades de construcción y validación de ítems y casos para contar con un insumo que permita evaluar por un periodo aproximado de cinco años. Para esto se debe contar con 1000 ítems y 500 casos. La cantidad que falta por trabajar es la siguiente:

Cuadro No. 2
Materias y categorías que se han trabajado a la fecha:

Materia	Cantidad de ítems que falta por elaborar	Cantidad de casos integrados que falta por confeccionar
Conciliación	446	439
Civil 1	644	384
Familia 1	859	475

Penal 1	380	415
Civil 3	682	425
Ejecución de la Pena	648	443
Civil 3	217	370
Contencioso Administrativo 3	494	415
Familia 3	601	472
Laboral 1 y 3	175	396
Penal 3	-	363
Civil 4	662	450
Penal Juvenil 3	338	460
Contencioso Administrativo 4	402	386
Familia 4	700	460
Penal 4	-	365
Contencioso Administrativo 5	708	453
Penal de Apelaciones	898	485
Apelaciones Penal Juvenil	683	446
Agrario 3	A definir	
Agrario 4	A definir	

Importante señalar que la aplicación de la nueva metodología ya está en marcha para lo cual se están usando los ítems y casos que están contruidos, banco que resulta insuficiente.

-0-

El proceso de construcción y validación de los ítems y casos que conforman la prueba específica de conocimientos para el acceso a la Judicatura tiene un carácter relevante para la institución, por cuanto se trata del reclutamiento para los cargos de la Judicatura. El cambio de metodología que se planteó se hizo desde el punto de vista técnico metodológico con el propósito de que los exámenes puedan evaluarse en una forma más objetiva. Ha de considerarse también que este cambio en la metodología fue acogido por la Corte Plena en la sesión No. 24-16, celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V, en donde aprobó la modificación del artículo 30 del Reglamento de la Carrera Judicial. Siendo que tanto la Escuela Judicial como la Dirección de Gestión Humana han manifestado no tener recursos para hacer frente al menos con una plaza de profesional 2 (especialista en métodos de enseñanza) para el acompañamiento que se ha indicado, y en

vista de que de no continuar con esta labor, los concursos para el acceso a la Judicatura se paralizarán, se considera prudente solicitar al Consejo Superior realice una atenta instancia a la Dirección de Planificación y a la Dirección de Gestión Humana para que hagan los esfuerzos necesarios y se supla esta necesidad en el presupuesto del año 2020, ya sea mediante una plaza extraordinaria por ese periodo o la contratación de servicios profesionales. Asimismo, procede solicitar a la Dirección de Gestión Humana proponga alguna alternativa para apoyar el proceso de revisión metodológica durante este año. También que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial diseñe y ponga en práctica un plan piloto para continuar con la construcción y validación de ítems y casos integradores con base en los instructivos existentes para estos efectos y aprovechando las capacitaciones que ya recibieron los tribunales evaluadores. En ese sentido, se gestione ante la Dirección de Gestión Humana el aporte del recurso correspondiente para la labor de control y acompañamiento administrativo que se requiere.

SE ACORDO: **1)** Solicitar al Consejo Superior realice una atenta instancia a la Dirección de Gestión Humana y a la Dirección de Planificación que hagan los esfuerzos necesarios para suplir esta necesidad en el presupuesto del año 2020, ya sea mediante una plaza extraordinaria por ese periodo o la contratación de servicios profesionales. para la atención de la etapa de revisión metodológica. **2)** Solicitar a la Dirección de Gestión Humana proponga alguna alternativa para apoyar el proceso de revisión metodológica durante este año. **3)** Que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial diseñe y ponga en práctica un plan piloto para continuar con la construcción y validación de ítems y casos integradores con base en los instructivos existentes para estos efectos y aprovechando las capacitaciones que ya recibieron los tribunales evaluadores. Con este propósito gestione ante la Dirección de Gestión Humana el aporte del recurso correspondiente para la labor de control y acompañamiento administrativo que se requiere en estos casos. **4)** Solicitar a la Escuela Judicial facilite un video para la inducción en cada uno de los procesos. ***Ejecútese.***

ARTICULO IX

El Consejo de la Judicatura en sesión CJ-11-2018, celebrada el 03 de abril artículo XV, tomó el acuerdo que literalmente indica:

“El Consejo de la Judicatura en la sesión número CJ-07-2018, celebrada el 20 de febrero del presente año, artículo IX, conoció el asunto que literalmente indica:

“La señora Meybell Chevez Ruiz, mediante correo electrónico del 19 de enero del presente año, manifestó:

“Estimados señores (as) del Consejo:

Deseándoles un Feliz Año Nuevo, me permito a la vez consultar el estado de avance del conocimiento de la manifestación realizada por la suscrita en relación al acuerdo adoptado en Sesión CJ-46-2017 artículo XI de fecha 21 de noviembre del 2017, y que se indico mediante correo de fecha 14 de diciembre del 2017, sería conocido este año 2018.

A modo de recordatorio específicamente la petitoria de la suscrita se suscribió a dos puntos, que requiero se me aclaren:

1. Por qué si la IUSA mediante el oficio RS-091-2017 admite literalmente: " no exactamente se emitió un resultado desfavorable en el estudio... ", se visualiza en las pantallas de los órganos encargados de realizar nombramientos un resultado desfavorable para la suscrita? Con qué fundamento?
2. La existencia de una causa abierta automáticamente da lugar a un resultado desfavorable???, con base en qué norma legal o reglamentaria?.

Finalmente es del conocimiento de la suscrita, la existencia de oferentes declarados elegibles, con causas abiertas de todo tipo en Inspección Judicial, en materia penal etc, donde se hace la respectiva anotación, pero no por ello se les brinda un resultado desfavorable, lo cual con el mayor respeto considero una inobservancia del principio de igualdad. En este momento en contra de la suscrita existe una única causa abierta, y no encuentro el fundamento ni en el informe dela IUSA ni en los acuerdos de este Consejo, para brindar un resultado desfavorable por ese hecho, pues implicaría una inobservancia absoluta a la presunción de inocencia, y del principio de igualdad. Inclusive este mismo Consejo admite literalmente la situación de incertidumbre que refleja el informe de la IUSA.

El grave problema es que con un informe que nunca indicó que debía mantenerse un resultado desfavorable, y con una incertidumbre del Consejo por dos años se me ha afectado, y se pretende una ampliación del informe por parte de la IUSA cuando realmente el punto es claro: la suscrita tiene una causa en su contra y no hay fundamento para un resultado desfavorable, causando más vejamen por el transcurso del tiempo.

Hago del conocimiento del Consejo que he logrado ascender e integrar terna para Juez 3 penal, y no he sido elegida, pues se

prefiere a otros oferentes sin resultados desfavorables, a pesar que el mío no tiene fundamento y según la IUSA nunca se emitió tal resultado en su informe.

Reitero mi petitoria en relación a que la ... instaurada en contra de la suscrita se visualice, pero no por ello debe brindarse un resultado desfavorable.”

-0-

Asimismo, en correo de 05 de febrero del presente año la señora Chevez indicó:

“Buenos Días. Agradezco mucho el comunicado de la sesión en que será conocido mi caso porque realmente me interesa su resolución definitiva pues su pendencia me ha provocado un grave perjuicio, y esperaría que además de conocer el informe de la IUSA, se me respondan las cuestionantes que he hecho en relación a que si una causa abierta tiene como consecuencia de forma automática un resultado desfavorable???, y dónde se encuentra el fundamento de ello?, y por qué varios oferentes con causas abiertas o en trámite no tienen un resultado desfavorable por ese hecho? y porque se me mantuvo tanto tiempo un resultado desfavorable si la misma IUSA indica en informe que no necesariamente se emitió un resultado desfavorable???. Además qué instancia determina si una causa tiene posibilidades o no de terminar en una sentencia negativa para oferente??. Estas preguntas la he reiterado en mis diferentes gestiones. Gracias y quedo atenta. Realmente la pérdida de chance laboralmente me ocasiona gran frustración y daño moral.”

-0-

Documento:17644 / 15047

El Consejo de la Judicatura en sesión CJ-46-2017, celebrada el 21 de noviembre del año 2017, artículo XI, conoció el siguiente asunto:

“La señora Maybel Chevez Ruiz en correo electrónico de 28 de setiembre en curso, mediante correo electrónico manifestó:

“Buenas tardes. El pasado 11 de setiembre del 2017 realice la siguiente consulta al Consejo:

" ya se ha actualizado la base de datos de los procesos en trámite que posee la suscrita? siendo que ACTUALMENTE solo cuento con UN ÚNICO PROCESO en trámite y corresponde al proceso penal expediente número 13-000109-621-PE, todos los demás fueron archivados."

El día de ayer consulte el estado de trámite de mi consulta y la señora Lucrecia Chaves me señala lo siguiente:

"Efectivamente en la pantalla no se visualiza la leyenda respecto de cómo había quedado en el acuerdo de Judicatura.

Lo único que se verá son las anotaciones sobre causas en trámite y el resultado de la valoración en términos de “recomendado”, “no recomendado” o “recomendado con observaciones”. Esa información es la que se indica para todas las personas oferentes."

La suscrita agradece la información brindada por la señora Lucrecia pero aún me persiste la duda de si tampoco se visualiza en el sistema la causa del Colegio de Abogados ni ninguna otra, y que la suscrita como corresponde informo a este Consejo que fueron archivadas, siendo la única causa en trámite la causa penal que se señaló líneas arriba. Pues hasta hace pocos días continuaban apareciendo esas causas archivadas y eso me ocasiona perjuicio.

De ser posible agradecería al Consejo me remitiera un pantallazo o detalle de la información de la suscrita que es visualizada por los órganos encargados de realizar nombramientos.

Finalmente, doña Lucrecia menciona los diferentes tipos de resultados de valoración existentes y como la suscrita ha recurrido etc., desconozco como finalmente fue mi recomendación, pues en las entrevistas de la segunda validación de trabajo social todos los entrevistados me recomendaron inclusive compañeros jueces del Poder judicial y la única observación de supeditar un eventual nombramiento en propiedad se eliminó por este Consejo, entonces consultó cuál fue mi recomendación final ???

Debe tomarse en cuenta que la suscrita se encuentra participando en concursos y no deseo que los órganos encargados realizar nombramientos tenga información errada y no actualizada."

-0-

En adición a la gestión anterior señaló:

"Buenas Noches. Gracias realmente y con mucho respeto espero se me brinde prioridad pues reitero los concursos están en trámite y de verdad es importante para mí saber cuál es mi resultado si recomendada o recomendada con observaciones, porque la única observación que se hizo era supeditar un nombramiento en propiedad y ustedes por acuerdo lo eliminaron, de modo que ya no hay observaciones, y también mi interés que no aparezcan causas que se archivaron como la del Colegio de Abogados, la única en trámite es una penal. Gracias y disculpen tanta molestia pero esto es de suma importancia para mí y mi vida profesional. "

-0-

En la sesión CJ-08-2017 celebrada el 09 de febrero de 2016, artículo VI, se conoció el informe de revaloración efectuado por las personas profesionales de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, que literalmente indica:

“A los efectos señalados la señora Dayana Novoa Muñoz y el señor Alex Guevara Meza, coordinador interino de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), en oficio de 29 de enero último, manifestaron:

"Con el fin de que sea de conocimiento de los miembros del Consejo de la Judicatura, de la sección que usted lidera y de la persona evaluada, nos permitimos remitir el resultado de los Estudios Sociolaborales y de Antecedentes de la Licenciada Meybell Chávez Ruiz.

II. Motivo del Informe

...

-0-

De conformidad con los resultados de la valoración realizada a la señora Meybell Chávez Ruiz, lo procedente es ordenar la incorporación en el escalafón de elegibles respectivo con la observación que se hace en este último informe.

Por otra parte, en razón de que este Consejo ha observado en este caso en particular algunas contradicciones en el abordaje y en el uso de las herramientas de investigación aplicadas por las profesionales que realizaron las evaluaciones, se considera pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Humana, se revisen y estandaricen los procedimientos correspondientes a la investigación que se realiza en el área de Trabajo Social a las personas oferentes de la Carrera Judicial, con la metodología presentada por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA).

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe rendido por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA). **2)** Incorporar a la señora Meybell Chávez Ruiz al escalafón de elegibles con la observación que se hace en este último informe. **3)** Solicitar a la Dirección de Gestión Humana, se revisen y estandaricen los procedimientos correspondientes a la investigación que se realiza en el área de Trabajo Social a las personas oferentes de la Carrera Judicial, con la metodología presentada por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA).”

-0-

Se indica de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la información que se consignó en la última terna del 18 de setiembre de 2017, es la que se visualiza en la imagen en el cuadro siguiente:

...

Asimismo, se aclara que no se está indicando información sobre causas registradas en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

-0-

Mediante correos electrónicos de 10 de octubre la señora Chevez adicionó:

“Buenas Tardes quisiera se me informara el estado de mi consulta QUE SE DIVIDE EN TRES PARTES: 1. sobre la actualización de mi expediente, 2. la solicitud de remisión de un pantallazo o detalle de la información de la suscrita que es visualizada por los órganos encargados de realizar nombramientos y 3. finalmente como es mi actual recomendación, pues en las entrevistas de la segunda validación de trabajo social todos los entrevistados me recomendaron inclusive compañeros jueces del Poder judicial y la única observación de supeditar un eventual nombramiento en propiedad se eliminó por este Consejo, entonces consultó cuál fue mi recomendación final ??? GRACIAS Y QUEDO ATENTA Reitero como lo he hecho en todos mis escritos que debe tomarse en cuenta que la suscrita se encuentra participando en concursos y no deseo que los órganos encargados realizar nombramientos tenga información errada y no actualizada.

“Gracias por su pronta respuesta y quedo a la espera, espero comprenda mi preocupación de que hay concursos en trámite y que lo único que solicito es que se visualice lo que corresponde que es un único proceso el que está activo y que se me indique ahora que el Consejo Judicatura modifico la observación de posponer un eventual nombramiento en propiedad entonces cuál es el resultado de mi recomendación final??? pues ya gracias a Dios no habría malas recomendaciones siendo que en segunda valoración de trabajo social me recomendaron muy bien. Finalmente si me podrían remitir un detalle de la información al que tienen acceso los órganos encargados de realizar nombramientos, y que es información de la suscrita. Muchas gracias de verdad por todo.

-0-

El 10 de octubre de 2017, 12:20, Lucrecia Chaves Torres (Autorizada Secc. Admva. de la Carrera Judicial) <lchaves@poder-judicial.go.cr> escribió:

Buenas tardes doña Maybell.

Le informo que el asunto se encuentra en agenda del Consejo de la Judicatura. En el momento que se conozca le haremos llegar el acuerdo.

Quedo a sus órdenes”

-0-

En vista de que el resultado de la revaloración efectuada por el equipo técnico de la Sección de Reclutamiento y Selección a la fecha no es concluyente, y de que en las otras evaluaciones el

criterio emitido fue de “no recomendada”, se estima procedente que al igual que se hace con todas las personas oferentes, la información que se aporte hasta tanto el criterio no varié, sea la de “no recomendada”, tal y como se muestra en el cuadro anterior.

SE ACORDÓ: Comunicar a la señora Maybell Chevez Ruiz que la información que se debe de consignar en las ternas, hasta que el criterio actual prevalezca, es la que se muestra en la imagen que indica la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y que se refiere estrictamente a los procesos en trámite, así como al resultado obtenido a la fecha en las evaluaciones realizadas, información que para todos los casos se incluye en igualdad de condiciones a todas las personas oferentes del proceso.”

-0-

La señora Maybell Chevez en correo electrónico de 20 de octubre del presente año manifestó:

“EL DÍA DE HOY es por UNA SOLA CAUSA QUE ESTÁ EN TRÁMITE que mi resultado es " no favorable", de ahí que me surge la duda: Si una persona tiene una causa en trámite o activa, entonces automáticamente tiene un resultado no favorable???? Esto se aplica en todos los casos de personas concursantes ???? (donde sea que tengan causa por ejemplo inspección judicial etc) No puedo omitir manifestar que ese informe fue de fecha 9 de febrero del 2016, o sea data de hace un año y ocho meses, y para ese momento se me recomendó de esa forma porque como dice recomendación yo tenía varias causas ahora solo UNA CAUSA, luego de demostrar mi inocencia a todo nivel, y esa causa está vigente debido a retrasos y burocracia la que lamentablemente no puedo solucionar, pues yo soy la primera interesada en que esa causa penal finalice, y así se lo he expresado al Fiscal a cargo. Por ende deseo que se me revalore con base en mi situación actual y con base en mi desempeño en el Poder Judicial. Quiero manifestar que estoy clarísima en que esa causa debe aparecer en pantalla por transparencia pero deseo que se revalore mi situación actual. Y que se detalle contenido de denuncia que es contra 17 funcionarios de un lugar donde labore hace más de 3 años, todos denunciados por cargos diferentes que no son comunes entre sí y de forma desordenada. En lo que respecta a mi persona, y el único lugar en que se menciona a la suscrita en la denuncia es por haber sido recalificada de Profesional C a Profesional E en el INDER, y que a criterio de los denunciantes no se siguieron procedimientos para ello. La suscrita fue recalificada dentro de un proceso de reasignación institucional por un acuerdo de la Comisión de Reasignación y resolución administrativa del Presidente Ejecutivo de ese momento, de hecho por mis atestados académicos siempre estuve sobre calificada para ocupar el puesto inclusive de Profesional E. En todo caso, por lo que se me denuncia es por un nombramiento ilegal, y yo no puedo ser autora de este delito toda vez que conforme al artículo 337 del

Código Penal el autor de este delito es el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no concurrieren los requisitos legales, y la suscrita no se autonombro en un determinado puesto en el INDER sino fue por un acto administrativo superior, de modo que el denunciado debió ser el funcionario que realizó el nombramiento y no la suscrita, sin embargo, se reitera la suscrita estaba sobre calificada para el puesto en que estuvo nombrada en el INDER, lo relevante es que puede visualizarse que se trata de una denuncia sin probabilidades de fructificar en mi contra.

Por ende les consulto, si el tener una causa en trámite automáticamente da como resultado una recomendación no favorable??? Y cuál es el fundamento legal o reglamentario? Y a qué instancia puedo recurrir para que se revalore mi situación??

-0-

Informa la señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que de previo se solicitó un informe al equipo técnico que realizó la última revaloración de la señora Chevez, siendo que el señor Alex Guevara Meza, mediante oficio RS-0913-2017 del 31 de octubre del presente año, informó:

“En atención a los correos electrónicos suscritos por su persona en fechas 20 y 24 de octubre de 2017 en donde se consulta el criterio de la Unidad de Investigación Sociolaboral y de Antecedentes (UISA) sobre la situación actual de la licenciada Meybell Chevez Ruiz con referencia al informe Sociolaboral elaborado por la unidad de cita en fecha 09 de febrero de 2016, nos permitimos externar lo siguiente:

- En primera instancia, deseamos resaltar que el criterio de la UISA respecto al resultado de Estudio Sociolaboral y de Antecedentes de la señora Cheves Ruiz realizado en atención al Oficio SACJ-1825-2015, se mantiene a la fecha de la presente consulta. Es decir, si bien desde el momento que se rindió el citado informe al día de hoy ha pasado ya un año y nueve meses, la unidad considera que en el tanto exista aún alguna anotación judicial comprobada en contra de la evaluada, en ese mismo tanto se mantiene la postura defendida en el resultado del informe. Esto último, por cuanto que tal anotación no se tomó en el análisis del caso de forma aislada, sino que en su momento fue considerada como parte de un conjunto de situaciones (debidamente documentadas y que rebasan la simple confirmación de una anotación de la naturaleza que sea) que constituían, desde la perspectiva de la UISA, un cuestionamiento considerable a su idoneidad (sobre todo en el plano ético y moral) y generaron duda acerca del nivel de dominio de algunas competencias del perfil de los puestos a los que aspiraba la postulante. Sobre esto, las

conclusiones del informe son, según nuestro criterio, explícitas y claras; y asimismo, la recomendación respectiva que indica:

“En razón de todo lo antes expuesto, se considera conveniente que el Consejo de la Judicatura valore la posibilidad posponer un eventual nombramiento en propiedad de Licenciada Meybell Chevez Ruiz y mantenerse a la espera de resolución en firme en los procesos judiciales en los cuales ella forma parte (como actora y como acusada, respectivamente), asimismo, esperar a que se resuelva la causa que existe en su contra en la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Lo anterior, ya que ante la ausencia de pronunciamiento alguno o resolución a favor de la aquí evaluada por parte del Contencioso Administrativo, se tiene por acreditadas faltas graves en contra de la valorada, las cuales cuestionan su idoneidad ética y moral, y por tanto, de momento no permitirían emitir un criterio favorable respecto a su ajuste con lo que el Poder Judicial espera de sus colaboradores y colaboradoras, especialmente, de las personas funcionarias que administran justicia. (Cursivas y resaltado no son del original)

- En este mismo orden de ideas, la UISA considera que si bien en el momento de rendir el informe hubo ambigüedad en cuanto a la sugerencia de cómo proceder una vez que las anotaciones penales y disciplinarias fueran resueltas, al cabo de casi dos años de experiencia acumulada desde entonces por la UISA en la atención de revaloraciones y apelaciones de Trabajo Social de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial; y con la experiencia de poco más de tres años de desarrollar estudios sociolaborales y de antecedentes desde la perspectiva adoptada por la UISA para toda clase de puestos; con base a esto se considera que el Consejo de la Judicatura podría valorar la posibilidad de tomar también en consideración los elementos relacionadas con la naturaleza de este tipo de asuntos que se expresan en el nuevo Reglamento de la UISA (aprobado por Corte Plena, en sesión N° 30-17 celebrada el 11 de setiembre de 2017, artículo III, y publicada en Circular 147-2017) en su Capítulo IV sobre los resultados de las investigaciones; y sobre todo, en lo referente a los “Resultados desfavorables: alcances y plazos de la consecuencias”. Tal sugerencia nos permitimos hacerla en este momento con el mayor respeto y consideración que merece el honorable Consejo (a riesgo de caer en un atrevimiento improcedente), con el propósito de brindar algún insumo para la toma de decisión en un aspecto específico de un caso en el que la UISA, como instancia encargada del estudio en cuestión, no previó cómo resolver, en el tanto que para ese momento no se contaba (además de la experiencia acumulada ya citada) con el instrumental técnico, jurídico y metodológico que ahora se tiene a disposición y del cual el reglamento en mención es una de los aspectos más notables y debidamente respaldados y autorizados. Así entonces, a la luz de esta nueva normativa interna, se podría realizar la nueva valoración en razón de la situación actual parcialmente distinta (puesto que aún se mantiene una causa en

su contra de no menor importancia) de la anterior y sobre la cual se valoró en el momento del informe en cuestión. Esta permitiría reconocer que no exactamente se emitió un resultado “desfavorable” en el estudio como para acogerse a los dos años como mínimo que sugeriría el citado reglamento, y a su vez, dar oportunidad a que se evalúe nuevamente su situación personal en calidad de oferente, manteniendo, además, su incorporación en el escalafón.

- Es del interés de la UISA y de la Sección de Reclutamiento y Selección manifestar que, -según puede apreciarse en el Oficio SACJ-3825-2017 que se cursa en los correos a los que da respuesta este oficio-, el Consejo de la Judicatura, al parecer, en ningún momento ha acordado que se “elimine” alguna observación de las que fundamenta el informe de la UISA, así como tampoco se aprecia que el acuerdo indique que al estar “supeditado” un eventual nombramiento a la existencia de anotaciones registradas, en el momento que se confirme alguna resolución de las mismas, automáticamente se de por demostrada la idoneidad de la postulante. Partiendo de esta comprensión, la UISA reafirma su posición esbozada en el punto anterior de este informe y considera que una posibilidad viable es valorar nuevamente a la Licenciada Chevez Ruiz; esta vez, específicamente en lo que aquí interesaría, cual es: los cuestionamientos a su idoneidad a partir de la existencia de anotaciones judiciales y disciplinarias en su contra, en el contexto de su situación global como persona oferente a los puestos a los que aspira.

- Finalmente, se desea hacer un comentario aclaratorio en torno a la forma en que se registran los resultados de las valoraciones para puestos de la Judicatura. Al respecto de ello, se parte del respeto (en todos los extremos) de la independencia que las instancias respectivas tienen para estos efectos; simplemente, se desea confirmar que, efectivamente, no coinciden las formas en las que la UISA y la Unidad Interdisciplinaria consignan los resultados de sus investigaciones en cada informe. Sobre este asunto, se desea dejar claro que tal diferencia radica en un conjunto de aspectos de orden metodológico; de reconocimiento de límites y facultades derivadas del marco normativo y jurisprudencial al que cada unidad se acoge según acuerdos de instancias superiores que formalizan su naturaleza y fines; del alcance del resultado del estudio (y su consecuencia) que tiene cada una de estas unidades adquiere en el marco más general de cada proceso selectivo del que forma parte; etc; aspectos todos estos que se trataron de dar a conocer (con el mayor respeto y consideración y previa autorización por las jefaturas e instancias competentes), como preámbulo, al honorable Consejo en la sesión en la cual se presentó el único estudio que al respecto del caso a la fecha ha realizado la UISA a la señora Chevez Ruiz; y a partir de la cual ese mismo consejo acordó en el punto 3) lo siguiente:

3) Solicitar a la Dirección de Gestión Humana, se revisen y estandaricen los procedimientos correspondientes a la

investigación que se realizan en el área de Trabajo Social a las personas oferentes de la Carrera Judicial, con la metodología presentada por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA)”

Si bien reconocemos que al respecto de este acuerdo de cita la Sección Administrativa de la Carrera Judicial presentó su propia propuesta y hasta se aprobaron recursos para implementar los cambios sugeridos en el acuerdo, es evidente que a la fecha aún existen diferencias de los órdenes ya mencionados que, más allá del reconocimiento de las variaciones naturales que suponen procesos selectivos para puestos muy particulares, las mismas están ocasionando o podrían alguna dificultad a la hora de que las personas oferentes reciben el resultado de las revaloraciones o apelaciones que la UISA atiende. Asimismo, tal situación no deja de provocar algún desafío técnico-administrativo entre las dos Secciones implicadas que convendría definir, sobre todo, a la luz de las implicaciones que trae consigo para los procesos selectivos, la reciente reforma procesal laboral ejecutada en el país. Sobre esto mismo, es menester reafirmar la posición que en otros momentos y en diversos espacios formales e informales ha externado la UISA y la Sección de Reclutamiento y Selección cuando ha manifestado que desde las funciones a las que se le ha facultada y encomendado a esta nueva unidad por parte de la misma Corte Plena, la Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder y el Consejo Superior, no cabría alejarse de los procedimientos y metodologías que le han sido autorizados utilizar, ni dedicar el recurso asignado a labores que se alejen significativamente de estas funciones.

Quedamos a disposición de su persona y del Consejo de la Judicatura para cualquier consulta, ampliación o para lo que consideren conveniente”

-0-

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente: "Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

-0-

Se indica de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Chévez fue revalorada en el mes de marzo del año 2016.

En vista de la situación de incertidumbre que refleja el informe ya rendido en cuanto al resultado de los procesos administrativos y judiciales, este Consejo carece de los fundamentos necesarios para poder resolver la cuestión que se ha venido planteando. Por ello, lo procedente es solicitar a la UISA un informe actualizado de la situación.

SE ACORDÓ: Por mayoría, solicitarle a la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) un informe actualizado acerca de los estados de las procesos disciplinarios y judiciales. La integrante Jenny Quirós Camacho, se aparta del criterio de mayoría en los siguientes términos:

“NOTA DE LA INTEGRANTE JENNY QUIROS

Quisiera externar mi preocupación respecto a la situación de la oferente Chevez Ruiz:

HECHOS:

1. Dicha profesional ofreció sus servicios como jueza hace aproximadamente tres años.
2. Se sometió a los exámenes de la materia y obtuvo 100%
3. Se sometió a las pruebas interdisciplinarias y en primer momento se dictaminó que no era apta porque tenía causas abiertas derivadas de su trabajo anterior en el INDER.
4. Se solicitó una reconsideración y el nuevo cuerpo interdisciplinario no dijo que ella estuviere inapta o "negativa", sino que recomendó que no se le nombrara hasta que las causas finalizaran.
5. Se informa que a la fecha la única causa que existe activa es una penal.
6. Ella solicita se aclare si se le tiene como "negativa" o como "positiva" para integrar ternas.
7. La Oficina de Carrera Judicial solicitó aclaración al cuerpo interdisciplinario y contestaron que ciertamente ellos fueron "ambiguos"(Sic) en sus conclusiones, y remiten el tema a este Consejo.

PREOCUPACIONES:

El Poder Judicial debe ser transparente en sus razonamientos para la toma de decisiones. Sus cuerpos técnicos deben cumplir con las

tareas encomendadas. La escogencia de las personas que imparten justicia debe obedecer a criterios de idoneidad comprobada. Cuando esa idoneidad no existe, debe comunicarse las razones claras al oferente. En ese contexto, resulta preocupante lo siguiente:

1. El utilizar en todos los casos la existencia de una causa penal ..., podría ser poco técnico, podría en algunos casos llevar a injusticias, y podría servir de mala práctica para quienes decidan entorpecer el acceso de alguna persona a un cargo, mediante la interposición de una denuncia injusta o calumniosa. Me parece que ese criterio rígido no es propio de un sistema justo. Lo correcto es que cada caso sea analizado con cuidado, para poder determinar si la denuncia concreta y las eventuales pruebas hacen vislumbrar que se afecta la idoneidad de la persona en el futuro cargo.
2. En principio resulta preocupante que si un cuerpo técnico es contratado por la institución para rendir un informe de idoneidad desde la psicología y otras ciencias, se emitan conclusiones ambiguas (Sic) y se remita el caso para que sea resuelto por otro órgano que no tiene esa experticia de psicología y trabajo social. En honor a la verdad, lo que se puede observar es que en estas circunstancias están mezcladas al menos dos grandes áreas de conocimiento disímiles: Por un lado la psicología y el trabajo social, y por otro lado el derecho. A mí me resulta bastante inconsecuente que obliguemos a los trabajadores sociales a definir si una causa penal afecta el desenvolvimiento de un futuro juez. ¿Cómo pretendemos que hagan esto? ¿Deben leerse el expediente penal? ¿Tienen los trabajadores sociales conocimientos del derecho penal? Me da la impresión que en algunos casos a ellos les será posible establecer conclusiones claras. Pero en otros casos eso no es tan fácil. Se nos ha informado que ni siquiera tienen un asesor jurídico que les traduzca el lenguaje forense de los expedientes, de manera que ellos puedan al menos imaginar si los hechos de la causa penal podrían afectar el desempeño de un futuro juzgador, o si se trata de una cuestión ajena o de una posible revancha personal. Ante este problema hay que hacer algo. Se pueden ensayar soluciones, que podrían ir desde no exigirle a los trabajadores sociales y psicólogos pronunciarse sobre las causas penales que con toda sinceridad ellos refieran no ser parte de su campo de conocimiento; o bien se podría integrar el órgano con un abogado cuando ellos consideren que les resulta necesario; o incluso podría establecerse la regla de que se les permita declinar pronunciarse sobre la causa penal para que sea el Consejo de la Judicatura el que lo resuelva si se trata de un caso estrictamente jurídico y que pueda derivarse solamente mediante la aplicación de las reglas de la sana crítica. Y los abogados debemos estar preparados para eso. Pero eso hay que definirlo. Es decir, la manera en que este problema se resuelva debe quedar claro en

alguna norma o en alguna decisión. De lo contrario se estaría sometiendo a los usuarios a una incertidumbre respecto de los criterios de idoneidad. Esa incertidumbre es la que ha tenido pendiente a la oferente Chevez por largo tiempo. Y lo cierto es que los cuerpos interdisciplinarios no han tenido un criterio claro y definitivo sobre la idoneidad de esta oferente, a pesar de que actualmente solo hay una causa penal abierta. La impresión que queda es que a ese cuerpo interdisciplinario “le está vedado” indicar con sinceridad que esa causa penal se sale de su ámbito de conocimiento, o peor aún, que en nada limita la idoneidad de la futura jueza.

3. Preocupa de manera especial la cantidad de tiempo que se ha demorado la institución para definir la situación de esta profesional. A la altura del primer cuarto del siglo XXI, no parece razonable tal demora.

4. Podría estarse afectando no solo el derecho del administrado a ser informado de las razones de la decisión de no definir sobre su total idoneidad, sino también el derecho de acceso al trabajo, lo que no es cosa menor, tratándose del Poder Judicial, la institución del respeto a los derechos de las personas.

5. Por último, preocupa que según se informa, los hechos que dieron origen a la causa penal ocurrieron en un contexto político complicado de cambio de gobierno, mientras la oferente laboraba en el ... , institución en la que se desempeñó por años. El Poder Judicial en todas sus instancias debe ser muy cuidadoso de que este tipo de juegos políticos no afecten las sanas decisiones a lo interno de la institución. Por ello existen reglas de acceso a la carrera judicial y para ello se ha dotado de cuerpos científicos que garanticen la objetividad de las decisiones. Cuando la ciencia no alcanza para tomar una decisión, ciertamente han de concurrir criterios jurídicos y criterios de políticas institucionales pero que deben estar muy bien definidos de previo, deben ser oportunos y deben quedar muy bien explicados al usuario, para alejarnos de las incertezas, de las ambigüedades y de las motivaciones inconfesables. En este caso, me parece que: 1) hay que definir la situación de la oferente. 2) hay que ensayar una regla para solventar los casos en que a los trabajadores sociales y psicólogos les resulta difícil dar un criterio certero debido a la existencia de alguna causa penal. 3) hay que establecer tiempos razonables de resolución.”

-0-

El informe de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes UISA literalmente indica:

“En seguimiento a las gestiones relacionadas con el caso de la licenciada Meybell Chevez Ruiz; y específicamente, en lo concerniente a la solicitud del Consejo de la Judicatura derivada del acuerdo tomado en la Sesión N° CJ-046-2017 del 21 de noviembre de 2017, Artículo XI; se procede a rendir el “(...) *informe actualizado acerca de los procesos disciplinario y judiciales*”, solicitado.

Lo que a continuación expone de manera escrita se realiza de conformidad con lo presentado oralmente por el suscrito y por el señor Jesús Obando Masis, ambos, servidores judiciales de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), el pasado martes 30 de enero de 2018 ante el citado Consejo.

De la manera más respetuosa y atenta, se reitera por este medio - como se ha hecho en otros espacios- que **lo que aquí se argumenta corresponde, exclusivamente, a una actualización sobre el estado de las causas identificadas** en contra de la licenciada Chevez Ruiz en calidad de Oferente para la Judicatura; así como la relación de tal estado de causas con respecto al resultado del estudio Estudio Sociolaboral ESLA-UISA-APCJ 008-16, realizado por la UISA. Por lo anterior, **no se trata de una revaloración integral de la oferente o de un nuevo estudio sociolaboral.**

ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LA CUASAS

...”

-0-

Previamente a resolver corresponde hacer del conocimiento de la señora Chévez Ruiz el informe que rindió la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes para lo que a bien considere pertinente.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver, hacer del conocimiento de la señora Maybell Chévez Ruiz, el informe rendido por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes para lo que a bien considere pertinente.”

-0-

En respuesta al acuerdo citado la señora Chévez Ruiz indicó lo siguiente:

“Estimados señores:

En atención a la audiencia conferida mediante el acuerdo adoptado por el Consejo de Judicatura número CJ-07-2018, de fecha 20 de febrero del año en curso, a fin de que manifieste lo que estime pertinente, sobre la actualización del informe de mi caso por parte de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes, procedo a manifestarme a continuación:

En primer lugar me permito calificar con mucho respeto, como “poco serio” el informe rendido por la UISA, probablemente como producto del desconocimiento de la materia legal, así como a la falta de investigación concienzuda, que de forma inevitable me produce como lo ha hecho desde hace más de dos años una lesión a mi derecho fundamental de acceso al trabajo, a continuación demostrare la contradicción, falta de seriedad e investigación, y sobre todo incoherencia de los informes rendidos a la fecha, solicitándole de antemano a este Consejo, ya no dejar en manos de un órgano con desconocimiento en materia legal mi futuro profesional.

Además deseo llamar la atención desde ya al Consejo de Judicatura, en relación a la falta de objetividad de la UISA, que incluso me hace dudar de su profesionalismo y en general credibilidad, pues como lo demostraré más adelante en este escrito, cuando la suscrita tiene una causa pendiente en su contra, se califica tal causa como de suma importancia, pero cuando logra demostrar su inocencia en la misma es una causa menor, o sin importancia.

Al efecto me permitiré seguir el orden establecido por la UISA en su informe al momento de referirse al estado de las causas

....”

....

Pero quizá la pregunta más relevante en este momento es la siguiente: La determinación de si cumplí o no con un requisito determinado para ocupar un puesto profesional en el ..., ¿es fundamental para ejercer un puesto en la judicatura?. No es claro que ostento calificaciones de CIEN en las pruebas orales para ocupar un cargo como Juez 3 o 4 Penal, y que cumpla los requisitos académicos y de experiencia a cabalidad para ser nombrada como Jueza de la República?.

Estimables señores del Consejo esta causa no se encuentra relacionada con ningún delito, sino con un tema eminentemente laboral, y que lamentablemente ha tenido una serie de retrasos no

atribuibles a la suscrita sino a la burocracia institucional propia de la Fiscalía. Esta causa no se encuentra relacionada con ningún aspecto que obstruya el ejercicio de un puesto en la judicatura, o me descalifique a nivel profesional.

La inteligencia del cuál es el tema de fondo en esta causa, y si el tema tratado afecta o no mi ejercicio como jueza es lo que no puede pedirse a la UISA, al no ser un órgano con conocimiento en materia legal, pareciera que cualquier persona que denuncie a la suscrita por cualquier tema automáticamente obstruye su probabilidad de ser nombrada como jueza.

...

La primera vez la UISA, se refiere a esta causa, es en informe de revaloración suscrito por la señora Dayana Novoa Muñoz y el señor Alex Guevara Meza, coordinador interino de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), en oficio de 29 de enero del 2016, y que fue conocido en la sesión CJ-08-2017 celebrada el 09 de febrero de 2016, artículo VI, y en dicho informe la IUSA señala literalmente:

“...”

En las recomendaciones del informe de cita, la UISA señala al Consejo que lo procedente es posponer un eventual nombramiento en propiedad de la suscrita espera a que se resuelva junto con otras la causa que existe en su contra en la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Sin embargo, ahora que la suscrita resultó victoriosa en el proceso administrativo disciplinario ante el Colegio de Abogados, la UISA en su último informe conocido en la sesión de este Consejo CJ-07-2018, de fecha 20 de febrero del año en curso, señala literalmente:

“Con base a lo expuesto en los apartados anteriores, desde la perspectiva de la UISA es claro que, con la única excepción del procedimiento disciplinario (anotación menor) tramitado contra la señora Chevez Ruiz ante el Colegio de Abogados (que según refiere, fue archivada)” (Subrayado y negrita no es del original)

Como puede verse la UISA en el informe de enero del 2016, supedita un eventual nombramiento en propiedad de la suscrita a una causa del Colegio de Abogados entre otras, al indicar literalmente que la causa del Colegio de Abogados junto con otros antecedentes comprometían “mi idoneidad ética y moral” y eran antecedente de “suma consideración” (ver informe de trabajo social de enero 2016), pero ahora que la suscrita comunica que ha

resultado victoriosa en la causa del Colegio de Abogados, entonces la UISA literalmente señala que es una causa menor.

La suscrita se pregunta ¿qué es esta falta de seriedad de la UISA?, gracias a su recomendación adoptada en su momento por el Consejo, se impide el acceso al trabajo a mi persona, bajo el supuesto que dicho proceso junto con otros era de suma importancia, y ahora muy ligeramente señala a este mismo Consejo que la causa del Colegio de Abogados es una causa menor, es decir, ¿la UISA supedito un eventual nombramiento en propiedad de la suscrita por una causa menor?, a ¿cuál informe debemos creerle al de enero 2016 o al de ahora?.

Lo más irónico es que como se verá más adelante, la UISA cataloga una causa contencioso administrativa donde la suscrita es actora como de suma importancia, y la reseñada del Colegio de Abogados como una causa menor, pero ambas son por los mismos hechos, lo cual demuestra nuevamente su falta de conocimiento e investigación.

....

Procedo a referirme a las causas reseñadas:

a. ...

SOBRE MI VERDADERO DESENVOLVIMIENTO COMO JUEZA:

Me permito dedicar un aparte, ante la sobra, dolor y frustración que todas estas gestiones me han ocasionado, y me permito de forma respetuosa preguntarles: ¿Han analizado ustedes señores del CONSEJO DE JUDICATURA mi desenvolvimiento como Jueza cuando estuve en el Poder Judicial? Eso es importante para un resultado?, o sólo es relevante si tengo o no una causa en trámite?. Literalmente la UISA ha indicado y reiterado desde su primer informe:

Trayectoria en el Poder Judicial

En continuidad con su trayectoria laboral, la oferente ingresó al Poder Judicial aproximadamente un mes después de haber renunciado al INDER, luego de haber ganado los exámenes de la judicatura. Según las bases de datos institucionales, su primer nombramiento interino fue como Jueza 4 Penal en el Tribunal de Juicio de Turrialba; posteriormente, realizó nombramiento como Jueza 3 Penal Juvenil en el Primer Circuito Judicial de Cartago y en el Primer Circuito Judicial de Alajuela. Cabe señalar que en este último despacho judicial la valorada fue nombrada pese a mantener un resultado desfavorable de la valoración efectuada por

el área de Trabajo Social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, Dirección Gestión Humana.

Al respecto de su desenvolvimiento laboral en este Poder de la República, se constató que la evaluada, a la fecha, no se ha visto involucrada —de manera comprobada, al menos- en incidentes graves que pongan en entredicho su quehacer o que cuestionen sus valores y su ética

En cuanto a otros aspectos del desenvolvimiento laboral de la evaluada, las fuentes consultadas la caracterizan como una funcionaria comprometida y responsable; asimismo, se refirió que se destaca por su profesionalismo y por su interés en mantenerse actualizada en los temas relacionados con su especialidad. Se reportó, además, que la licenciada Chévez procura aplicar de manera efectiva nuevos conocimientos, procedimientos o técnicas relacionados con su función, siendo también que se le reconoce el interés por cumplir los procesos con eficiencia, prontitud y en los plazos establecidos. En este sentido, la señora Chévez Ruiz es valorada por quienes en algún momento han sido sus compañeros/as y subordinados/as por sus conocimientos y experiencia, así como por su trato amable y respetuoso para con la población usuaria.”

Señores del Consejo, les solicito valorar la realidad y darme una oportunidad, y al menos tomar en cuenta mi desenvolvimiento durante mi ejercicio en el Poder Judicial.

CONCLUSIONES

1. En mi caso no han existido tiempos razonables de resolución, por el contrario se ha evidenciado un letargo, lesionando mi derecho de acceso al trabajo.
2. Se está utilizando la existencia de una causa penal abierta como único criterio para declararme inidónea para un cargo de juez.
3. No se puede restringir mi derecho de denunciar o ser actora, supeditando un resultado desfavorable para acceder a un cargo de jueza, al existir un proceso en trámite donde se reitera la suscrita es ACTORA.
4. Los informes de la UISA referentes a mi caso reportan información falsa y confusa, producto de desconocimiento de la materia legal y falta de investigación.
5. Los informes de UISA han sido poco objetivos, y ambivalentes, lo cual a mi criterio les resta credibilidad, así la causa del Colegio

de Abogados cuando estaba en trámite DE FORMA GRAVOSA supedito mi nombramiento en propiedad y ahora que la suscrita reporta al Consejo que fue archivada, ya no es importante para la UISA y es una causa menor, pero si fue grave para quitarme el acceso al trabajo. Asimismo, el problema para un resultado desfavorable tal y como se visualiza en el sistema era la existencia de una causa penal en trámite, a la cual en el último informe de la UISA se le dedican tres párrafos indicando que está en trámite, y en la que se describen temas eminentemente laborales, no penales, y que no afectan mi desenvolvimiento como jueza, pero se hace referencia ahora a una causa donde la suscrita figura como ACTORA no como denunciada no como demandada, y producto del desconocimiento en materia legal se induce a error al Consejo y se emiten falsedades.

PETITORIA

1. Reitero mi solicitud en relación a que en el sistema aparezcan las causas en trámite en MI CONTRA, y que en este momento corresponde únicamente a una sola que es la causa penal tramitada bajo el expediente número N° 13-000109-0621-PE, y que como la misma UISA lo indicó es un tema laboral de cumplimiento de requisitos para ocupar un puesto en el INDER y que en nada incide en mi desenvolvimiento como Jueza, pero que no por ese hecho se me establezca un resultado desfavorable.
2. Que en relación a la ... ahora incorporada por la UISA como un impedimento para acceder a un puesto de judicatura, donde es la suscrita la que figura como ACTORA esta no debe aparecer en el sistema, pues se reitera la suscrita es actora en la misma, lo contrario sería cercenar su derecho de defensa, y además una reforma en perjuicio toda vez que en el sistema actualmente la causa que aparece es la instaurada en mi contra. Además lo discutido en la misma en nada afecta mi desenvolvimiento como jueza, al referirse a una situación específica del INDER y la suscrita durante el tiempo en que fui funcionaria.
3. Que se me brinde respuesta en relación a si la existencia de una causa abierta en contra de un oferente de la judicatura o interpuesta por éste, automáticamente da como resultado un resultado desfavorable. Y en caso afirmativo cuál es el fundamento legal o reglamentario de ello. Asimismo se indique si ello se aplica a todos los oferentes.
4. Que no se tome en cuenta el informe UISA, el cual es confuso, contiene aspectos falsos, producto de un desconocimiento en la materia legal, y ello tiene como origen el obligar a los trabajadores sociales a definir si una causa penal o de cualquier tipo afecta el desenvolvimiento de un futuro juez.

5. Que se le haga la indicación a la UISA que la observación de ... fue eliminada por este Consejo mediante el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-32-2017, celebrada el 22 de agosto del año en curso, que literalmente indica:

“Lo que si es procedente es modificar lo dispuesto en el acuerdo de este Consejo en la sesión CJ-08-2016 celebrada el 09 de febrero del año 2016, artículo VI, en el sentido de que se elimine la disposición de incorporarla al Escalafón de elegibles con la observación que se hizo en el informe de referencia, por tanto, la información que deberá darse a los órganos competentes de realizar los nombramientos, será la misma que se consigna a las personas que participan en los concursos y que registran procesos.

SE ACORDÓ: 1) Acoger la solicitud de la señora Meybell Chévez Ruiz y modificar el acuerdo adoptado por este Consejo en la sesión CJ-08-2016 celebrada el 09 de febrero del año 2016, artículo VI, en el sentido de que se le incorpore al escalafón y se elimine la siguiente anotación: 2) Aclarar a la señora Chévez que para todos los casos en los que las personas aspirantes a la judicatura posean procesos en trámite, dicha información se pone a disposición de los órganos encargados de realizar los nombramientos.”

PETITORIA SUBSIDIARIA

En caso que el Consejo se fundamente en la información ambivalente, confusa y falsa de la UISA, se informe a la suscrita la forma de recurrir para proceder a nivel administrativo a fin de anular el informe y los recursos de ley que debe seguir a fin de que se verifique que ninguna de las causas en trámite fundamenta de forma alguna un resultado desfavorable, ni afecta mi desenvolvimiento como jueza, cercenado mi derecho de acceso al trabajo.

Solicito de forma respetuosa que el presente escrito sea conocido en la sesión de este Consejo inmediata siguiente sea en la de este martes 6 de marzo o bien, del martes 13 de marzo, del año en curso, a fin de no causarme más lesión por el transcurso del tiempo.

Me despido de ustedes, y les solicito de forma encarecida brindarme una oportunidad, quizá esto sea irrelevante pero mi pasión y mi sueño a nivel profesional es formar parte de la Judicatura, lo cual se demuestra a la fecha luego de más de dos años de lucha”

Adicionalmente, la señora Chevez en correo electrónico de 02 de abril indicó lo siguiente:

ASUNTO: ADICIÓN A LA AUDIENCIA CONFERIDA SOBRE EL INFORME DE LA UISA

Estimados señores:

En **adición** al escrito presentado por la suscrita con motivo de la audiencia conferida por el Consejo de Judicatura sobre el informe presentado por la UISA sobre mi caso, me permito de forma respetuosa invitar a la lectura a este honorable Consejo de los **votos de la Sala Constitucional sobre la naturaleza de las valoraciones sociales realizadas por la IUSA, en el procedimiento para la selección de profesionales para llenar puestos de administración de justicia, señalando literalmente en la sentencia 2580-98 de las 10:03 horas del 17 de abril de 1998, (reiterada entre otras por las sentencias número 2006-13986 de las 9:24 horas del 22 de setiembre del 2006, sentencia número 2006-16796 de las 16:06 minutos del 21 de noviembre del 2006, sentencia número 2007-4194 de las 12:57 horas del 23 de marzo del 2007), que los aspectos que sean objeto de examen en el plano social debe ser relevantes para el cargo concursado, de acuerdo a los perfiles previamente definidos:**

*“En otras palabras, las valoraciones médicas, psicológicas y socio-económicas deben ser efectuadas de manera paralela al examen de las restantes características de los candidatos en el plano académico y profesional, nunca de modo previo y como condicionante para lo segundo. Además, los aspectos que sean objeto de examen en cada uno de esos planos (médico, psicológico y socio-económico) deben ser, estrictamente, los que resulten **directamente relevantes al cargo concursado, de acuerdo con los perfiles que -de manera técnica y objetiva- hayan sido previamente definidos para el puesto en cuestión.** Jamás podría utilizarse esos instrumentos para la detección de características personalísimas de los individuos, **irrelevantes a efectos del desempeño del cargo, cuyo examen vendría a comportar una discriminación odiosa** y una ilegítima invasión del ámbito de intimidad que la Constitución Política garantiza a todos los ciudadanos.”*

➤ **NO SE ATIENDE JURISPRUDENCIA DE SALA CONSTITUCIONAL SOBRE ALCANCES DE VALORACION SOCIAL EN MI CASO:**

En mi caso particular, **no se ha atendido a lo indicado por la Sala Constitucional, en la jurisprudencia reseñada**, toda vez que la causa penal que actualmente se encuentra en trámite bajo el expediente 13-000109-0621-PE, y que da lugar a que se me brinde un resultado desfavorable, **no ostenta relevancia alguna** para que la suscrita ocupe los cargos a los que aspira como administradora

de justicia. Ni tampoco la nueva razón que ahora **sorpresivamente** suma la UISA en relación al proceso judicial tramitado bajo el expediente número 14-009845-1027-CA y en que irónicamente la suscrita es actora no demandada, pero aún así contradictoriamente lo adiciona como una verdadera **“reforma en perjuicio”**, pues en el sistema lo que fundamenta mi resultado desfavorable es únicamente la causa penal número 13-000109-0621-PE. Procederé a referirme porque estas causas no guardan relación con mi eventual desempeño como jueza y a **DESACREDITAR ROTUNDAMENTE** la gran falsedad por parte de la IUSA de que la suscrita fue despedida por un patrocinio infiel o conflicto interés, y tampoco ese es el objeto del proceso judicial. Ya la suscrita se había referido a este punto cuando la trabajadora social Rebeca Chavarría Hernández lo había escrito en su informe, y nuevamente se repite esa injuria, lo cual desde ya considero una negligencia y falta de responsabilidad.

- **Causa penal:** Invito a leer desde ya a este Consejo, la denuncia penal, instaurada en contra de la suscrita y otros funcionarios del INDER, en la cual únicamente se denuncia a la suscrita en dos párrafos en los que literalmente se reseña:

“Posiblemente, siendo una funcionaria de confianza de la Presidencia Ejecutiva, la Licenciada Meybell Chévez Ruiz, ingresó al Instituto el 3 de marzo del 2008, y hasta el 14 de agosto de ese año en puesto de confianza. Se le nombra en puesto interino como Profesional C del 15 de agosto del 2008 al 1 de abril del 2010. Del 2 de abril del 2010 al 31 de diciembre de ese año se le nombra en propiedad en el puesto de profesional C.

Sorpresivamente a partir del 1 de enero del 2011, y sin cumplirse con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera profesional vigente en el Instituto es nombrada en el puesto de Profesional E, sin haber pasado por el escalofón anterior. Hoy se desempeña en la Presidencia Ejecutiva.”

Como puede verse el motivo de la denuncia es supuestamente por no satisfacer los requisitos de Profesional E, lo cual de una lectura del Manual de Puestos vigente en el INDER en ese momento, se verificará que por el contrario estaba sobrecalificada para el puesto, dicho manual fue aprobado por la Junta Directiva en el artículo número 8 de la Sesión Ordinaria 018-2008 del 19 de mayo del 2008, y por la Autoridad Presupuestaria en el STAP-1068-08 del 05 de junio del 2008, rigiendo a partir del 01 de junio del 2008, y establecía como requisitos para ocupar el puesto de Profesional E, cuando la suscrita solicita su reasignación en agosto del 2010, los siguientes:

- **Licenciatura o grado superior afín al puesto de trabajo:** La suscrita ostentaba Licenciatura la cual obtuvo en fecha 14 de junio del 2007, posgrado en Derecho Notarial el cual obtuvo en fecha 17 de abril del 2009 y posgrado en Derecho Comercial el cual obtuvo en fecha 14 de abril del 2010. Como puede verse la suscrita superaba por mucho el grado de licenciatura.

- Seis años de experiencia relacionada con éste: La suscrita fue asistencia legal desde épocas tempranas y también trabajo en consultorios jurídicos de previo a graduarse.
- Manejo de programas desarrollados en ambiente Windows: La suscrita maneja estos programas y todas sus actividades laborales siempre las ha desarrollado en forma digital
- Capacitación de Trabajo en Equipo: En el Inder nos capacitaban constantemente en esta área y en el tema de liderazgo.
- Alguna experiencia en manejo de personal: Me encontraba a cargo de equipo secretarial en mis labores en el INDER
- Encontrarse incorporado al Colegio respectivo: La suscrita se incorporo al Colegio de Abogados desde fecha 31 de julio del 2007.

Como puede verse la suscrita satisfacía sobradamente los requisitos para ocupar el puesto de Profesional E en el INDER, y a contrario sensu a lo indicado en la denuncia no era obligatorio pasar por ningún escalafón anterior para ocupar el puesto de Profesional E, simplemente se ubicaba al profesional en el puesto conforme a los requisitos que ostentaba.

AHORA LA PREGUNTA PARA ESTE CONSEJO ES LA SIGUIENTE: ¿Qué relevancia tiene el aspecto discutido en esta causa con mi desenvolvimiento como Jueza?. La suscrita satisface a cabalidad los requisitos académicos para ocupar un puesto en la Judicatura, y como es del conocimiento de este Consejo obtuve una nota de 100 en las pruebas orales ante Tribunal.

De modo que el brindar un resultado desfavorable por esta causa es una discriminación odiosa y me impide mi acceso al trabajo.

- **Proceso contencioso:** En este proceso se discuten exactamente los mismos hechos que en la causa del Colegio Abogados en contra de la suscrita y que fue archivada, **pero la IUSA señala contradictoriamente que la causa del Colegio de Abogados es una causa menor y la de este proceso es relevante.** Es decir se verifica que no tiene ni el más mínimo conocimiento del objeto procesal.

Aunado a esto desde el proceso administrativo disciplinario que provocó que la suscrita interpusiera este proceso judicial se estableció como un hecho no probado que la suscrita incurriera en un conflicto de interés o patrocinio infiel. Sin embargo, ligeramente la UISA señala que la suscrita incurrió en esa falta. Lo cual ya había sido aclarado por la suscrita mediante escrito presentado a este Consejo desde fecha 26 de marzo del 2015, pues la trabajadora social Rebeca Chavarría había incurrido también en tal falsedad.

En el proceso de conocimiento la suscrita tal y como la misma UISA lo indica literalmente en su informe alega faltas procesales dentro del proceso administrativo disciplinario como la misma UISA las enumera: falta de notificación, dos resoluciones finales, etc, y argumenta que sí ejerció su deber de obediencia bajo objeción. Y mediante sentencia de primera instancia se declara sin lugar la demanda y el expediente se encuentra en casación.

En la sentencia de primera instancia se especifica claramente que el proceso es conforme a derecho al no existir los vicios de nulidad alegados y literalmente por “no hizo uso de su derecho a desobedecer a tenor del numeral 107 a 110 de la Ley General de la Administración Pública.”

En la casación se argumenta que pese a que el Presidente Ejecutivo de ese momento declaro a viva voz en juicio que ejercí el deber de obediencia bajo objeción, esa prueba no es valorada por los juzgadores de instancia y se hace referencia a la mala resolución de los vicios procesales.

A tenor de lo indicado supra bajo ninguna tesitura la suscrita admite la falsedad indicada por la UISA en su informe en relación a que la suscrita fue condenada por Patrocinio Infiel o Conflicto de Interés. TAL Y COMO LIGERAMENTE LO SEÑALA LITERALMENTE AL INDICAR:

“Nótese además que, tomando en cuenta la sentencia mencionada, **son ya cuatro las ocasiones en que un órgano competente (especializado, sin relación jerárquica entre sí) emiten criterio con relación al reproche de conflicto de intereses,...”**.

Y lo anterior responde básicamente a la irresponsabilidad de permitir realizar un informe técnico legal a un órgano de trabajo social.

AHORA LA PREGUNTA PARA ESTE CONSEJO ES LA SIGUIENTE: ¿Qué relevancia tiene el aspecto discutido en esta causa con mi desenvolvimiento como Jueza?. En primer lugar en esta causa son actora no demandada, y se refiere a una situación concreta y específica de mi trabajo anterior en relación al ejercicio o no de un deber de obediencia bajo objeción, que no se encuentra relacionada con ninguna función en la judicatura.

➤ **EN LAS CUATRO VALORACIONES DE TRABAJO SOCIAL SE HA CAMBIADO LA COMPETENCIA DEL PERFIL DEL PUESTO QUE NO SATISFAGO:**

Aunado a esto las cuatro ocasiones en que la suscrita ha sido valorada y revalorada, **se varía subjetiva y negligentemente la característica del perfil del puesto que supuestamente no satisfago**. No se omite manifestar, que todos los trabajadores sociales se basaron en los lineamientos dispuestos por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-10-2013 (celebrada el 07 de marzo de 2013, artículo IV) respecto al enfoque de evaluación por competencias, y según Diccionario de Competencias para los

Perfiles de Juezas y Jueces del Poder Judicial (Informe Final, Licitación Abreviada No. 2011LA-000038-PROV. Setiembre 2012. Poder Judicial).

1. Así las primeras dos ocasiones fui valorada por parte del Área de Trabajo Social primeramente en diciembre del 2014 en la persona de la funcionaria **Rebeca Sanabria Sánchez**, y se determinó que no satisfacía la competencia genérica de **liderazgo**, esto por cuanto literalmente se señaló que la suscrita no ostentaba “... *manejo asertivo de las relaciones interpersonales, situaciones generadores de tensión y conflicto, tanto a lo interno del despacho (iguales, colaboradores) como a lo externo del mismo (superiores jerárquicos, otros despachos o dependencias, personas usuarias en general).*” Y no se hace referencia a ninguna causa judicial o administrativa.

Esta falta de liderazgo como se verá en un informe posterior de fecha 29 de enero del 2016, elaborado por la señora Dayana Novoa Muñoz y el señor Alex Guevara Meza, coordinador interino de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), **se señala que sí la ostento**, así en sentido contrario a lo señalado por la señora Rebeca Sanabria se indica literalmente: “*Asimismo, las referencias denotan en ella profesionalismo y compromiso; alguien que respeta la normativa y políticas institucionales, al tiempo que ha mostrado capacidad para organizar su trabajo maximizando el uso de recursos institucionales y evidenciando **asimismo empatía y respeto por las poblaciones usuarias, así como por los compañeros/as profesionales y personas colaboradoras.***”

ENTONCES PARA UNOS TRABAJADORES SOCIALES GENERÓ SITUACIONES DE CONFLICTO Y TENSIÓN Y PARA OTROS SON EMPÁTICA.

2. En un segundo informe efectuado esta vez por la trabajadora social Rebeca Chavarría Hernández, quien a raíz **de mi apelación** señalo que además de liderazgo la suscrita no cumplía **ética y transparencia y temple**, lo cual implica una “**reforma en perjuicio**” pues amplió las competencias que no satisfacía, en lo que era una apelación. En este informe se señala que la suscrita no tiene ética y transparencia, por una causa administrativa tramitada en el INDER donde se detalla que la **suscrita incurrió en patrocínio infiel. Desde fecha 26 de marzo del 2015, hice del conocimiento del Consejo de la Judicatura esta falsedad y en escrito de esa fecha señale literalmente:**

“Aún más grave es que la señora Chavarría Hernández indica que la causa del supuesto despido es por patrocínio infiel, lo cual revela que ni siquiera la señora Chavarría Hernández se tomó la molestia de leer las dos resoluciones ilegales emitidas en el supuesto procedimiento administrativo disciplinario que se me tramitó en el INDER, toda vez que en ambas resoluciones se indica que se me exonera del cargo de patrocínio infiel. Así cito textualmente lo indicado en la ilegal resolución de despido del INDER dentro de los HECHOS NO PROBADOS:

“... ”

Igualmente en este informe de forma contradictoria a lo señalado posteriormente en el informe de enero del 2016 de la IUSA, sobre la competencia de liderazgo se indica que:

“De acuerdo con la información recabada, se concluye que en su nombramiento como administradora de justicia, la Licenciada Chévez no ejerció un liderazgo positivo con su personal de apoyo, se generó un ambiente tenso, y de irrespeto hacia funcionarios judiciales y dificultad para la interacción con su personal subalterno, lo cual generó un ambiente tenso y comunicación deficiente.”

3. En el tercer informe de enero del 2016 realizado por la IUSA en las personas de Dayana Novoa Muñoz y el señor Alex Guevara Meza, se reseñan los procesos judiciales, los cuales han culminado o han sido archivados en su gran mayoría, pero en ningún momento se señala cuál es la competencia del perfil del puesto que se ve afectada a raíz de los mismos. **Y de relevancia, es que en este informe se señala que la suscrita ostenta temple y liderazgo desacreditando los dos informes anteriores.**

4. En el cuarto y último informe sobre mi caso y sobre el cual se me confiere audiencia, se hace referencia a causas en trámite esta vez únicamente dos, y tampoco se referencia en qué afectan mi desarrollando como jueza, **y se incurre nuevamente en la falsedad en la que había incurrido la señora Rebeca Chavarría sobre el tema del conflicto de interés.**

Muy por el contrario la suscrita ha demostrado que las causas en trámite no afectan en lo más mínimo mi desenvolvimiento como jueza y por el contrario son una discriminación odiosa.

ADICIÓN A PETITORIA

1. Que se atiendan los fallos de la Sala Constitucional en mi caso concreto.

2. Que la suscrita desconoce la competencia que no cumple a raíz de la contradicción de los informes de valoración social lo cual es una falta al debido proceso.

3. Que no se realice una reforma en perjuicio pues en **el sistema lo que fundamenta mi resultado desfavorable es únicamente la causa penal número 13-000109-0621-PE**, y ahora se pretende adicionar una causa en la que figuro como actora, y es falso el objeto procesal al que se hace referencia por parte de la UISA.”

-0-

Analizado ampliamente el tema, se considera procedente que se ejecute el acuerdo de este Consejo, según se dispuso en la sesión CJ-46-2017 celebrada el 21 de noviembre de 2017, en el sentido de que en las ternas se consigue únicamente lo que se refiere a los procesos en trámite y eliminando cualquier calificación de negativo o positivo, eso sí, manteniendo como datos objetivos, la

información de los procesos que están pendientes de resolver relativos a la causa penal expediente número 13-000109-0621-PE y al proceso contencioso administrativo contra el Estado en el cual impugna su despido del INDER bajo el expediente número N° 14-009845-1027-CA.

SE ACORDÓ: 1) Se ejecute el acuerdo de este Consejo tomado en la sesión CJ-46-2017 celebrada el 21 de noviembre de 2017, en el sentido de que en las ternas en las que figure el nombre de la solicitante, sea eliminada cualquier leyenda que indique *negativo o positivo*. Se consignará, como en todos los casos, la información sobre los procesos que estén pendientes de resolver, que en el caso de la petente son los relativos a la causa penal y al proceso contencioso administrativo contra el Estado en el cual impugna su despido en el INDER. 2) Cuando se cuente con el resultado definitivo de esos procesos la interesada podrá informarlo a este Consejo para lo que proceda.”

-O-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Meybell Melissa Chevez Ruíz, fue nombrada como Jueza 4 Penal en el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste, N° 350113 a partir del 15 de marzo del 2019, según sesión N° 7-19 de Corte Plena, celebrada el 19 de febrero del año en curso, artículo XX.

Según correo del señor Víctor Varela Mora, Coordinador Judicial A. I, del Juzgado Penal II Circuito San José, de fecha 06 de febrero anterior, la sumaria 13-000109-0621-PE, se dictó un sobreseimiento definitivo en favor de la señora Chevez Ruiz.

Lo anterior por cuanto se debe de emitir el resultado respecto de la evaluación, la cual según lo señalado por la Sección de Reclutamiento y Selección quedó pendiente hasta tanto se definiera el tema de la causa a que se ha hecho referencia. La conclusión emitida por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes, en lo que interesa indicó:

“Con vista al estado actual de los procesos judiciales en contra de la Licenciada Chevez Ruíz desarrolladas a lo largo de este escrito, se considera que -con la sola excepción que el procedimiento disciplinario N° 15-237 tramitado contra la señora Meybell Chevez Ruiz ante la Fiscalía del Colegio de Abogados que según registros fue archivado y que es una anotación menor- a la fecha, **persisten las razones principales**, que motivaron el criterio vertido por la

Unidad de Investigación Sociolaboral y de Antecedentes, en el estudio **ESLA-UISA-APCJ 008-16**, del 19 de enero de 2016.”

-0-

Conforme al criterio técnico no se determinaron aspectos de índole negativo que afectaran el desempeño de la señora Chevez Ruiz y en vista de que la causa que se tramitaba en el Ministerio Público, ya no se encuentra activa, además de que ya resultó nombrada en un puesto en propiedad, lo procedente es que el registro del resultado de la evaluación se incorpore como recomendada.

SE ACORDÓ: Indicar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que de acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio técnico de la revaloración de la señora Meybell Chevez Ruiz y en vista de que las causas que dieron origen a que el resultado quedara pendiente ya no se encuentran activas, dicho resultado debe de registrarse en el sistema como recomendada.

ARTICULO X

Documento: 4720

La señora Ana Laura Arce Hidalgo, mediante correo electrónico del 13 de marzo anterior, hizo la siguiente solicitud de traslado:

“Señores
Sección Administrativa de Carrera Judicial
Poder Judicial

Estimados señores.

Quien suscribe, Ana Laura Arce Hidalgo, cédula de identidad número 2-622-953, de manera respetuosa solicito valorar la aprobación del siguiente traslado de mi plaza en propiedad:

1. En sesión 55-17 del 06 de junio del 2017 del Consejo Superior, artículo LXII, fui nombrada en propiedad como Jueza Penal del Segundo Circuito Judicial de San José en la plaza número 108625.
2. En la actualidad resido en el sector de Alajuela, propiamente en la Garita de Alajuela, condominio Lomas de Hidalgo, lugar donde por medio de un crédito bancario estoy finalizando de construir mi casa propia, precisamente en un terreno que adquirí desde el año 2011. En la actualidad tengo que desplazarme en mi vehículo

desde el sector de la Garita de Alajuela, hasta el Segundo Circuito Judicial de San José, traslado que me demora aproximadamente hora y media en la mañana y entre dos y tres horas en la tarde de regreso a casa.

3. Tengo un hijo pequeño de tres años, actualmente cursando maternal en la localidad de Alajuela y aun estoy en periodo de lactancia. El traslado a mi centro de trabajo me ha dificultado atender labores de madre propias de la edad de mi hijo por motivo de que debo salir de mi casa antes a las cinco y media de la mañana y regreso después de las seis de la tarde, incluso en días de quincena y viernes de regreso a casa demoro algunas veces hasta tres horas en un vehículo.

4. Mi interés es trasladar mi plaza en propiedad a la plaza de Juez Penal del Juzgado Penal de Atenas, lugar que se ubica a una distancia muy corta a mi vivienda y esto me permitiría cumplir tanto con mi función jurisdiccional como con mi labor de madre y tener mayor disponibilidad de tiempo familiar y no desgastarme tanto viajando día con día, sino que aprovechar estas horas con mi familia.

5. En el Juzgado Penal de Atenas se encuentra vacante la plaza de Juez 3 Penal N° 377362, se encuentra pendiente de salir a concurso, precisamente porque la Sección de Carrera Judicial mediante oficio SACJ-2269-18 del 10 de diciembre del 2018, solicitó a la Directora de Planificación si en un futuro dicha plaza será reubicada en el sector de Orotina. Quiero hacer ver que estaría anuente a aceptar el traslado en propiedad, considerando la posibilidad de acoger una eventual traslado a Orotina, porque aún así me sería mas practico trasladarme a dicho sector que viajar a San José como lo hago en la actualidad, porque no tendría el inconveniente de la congestión vial que existe en el valle central y podría aprovechar mejor mi tiempo.

6. En la actualidad no tengo causas disciplinarias ni sanciones administrativas.

7. En la actualidad el Departamento de Planificación esta realizando un estudio respecto a la viabilidad de trasladar la plaza del Juzgado Penal de Atenas al sector de Orotina, así dispuesto en el Oficio 852-19 del 25 de enero del 2019, según acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 1-19

8. Respetuosamente solicito en caso de acoger mi gestión, que al momento de realizar la consulta a las personas elegibles con nota superior a la ostento como Juez 3 Penal, sobre su eventual interés en el puesto 377362 del Juzgado Penal de Atenas, que se haga la indicación que "eventualmente dicha plaza podrá ser reubicada en el sector de Orotina" quedando abierta así la posibilidad de un

traslado cuando las condiciones por un interés público así lo dispongan.

Para notificaciones a mi correo institucional
alarce@poder-judicial.go.cr”

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

Aspectos Personales:

La señora Ana Laura Arce Hidalgo, cédula de identidad 02-0622-0953, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Penal	91.3172
Jueza 3	Penal	91.3172

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 3 Penal, es la número 181 de un total de 661 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 05 años, 07 meses y 28 días como Jueza y 01 año y 04 meses como Fiscala Auxiliar.

Ostenta propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, plaza N° 108625, desde el 01 de agosto de 2017.

La señora Arce Hidalgo, cuenta con 10 anuales reconocidos al 25 de febrero de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

La señora Arce Hidalgo, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, se realizó una consulta preliminar a personas que ostentan mayor promedio que a petente, siendo que como resultado se obtuvo tres personas interesadas, en que se realice el concurso.

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:

Según se indica por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, el concurso para la plaza referida no se ha realizado en virtud de que está en estudio por parte de Organización Institucional de la Dirección de Planificación.

-0-

Los motivos invocados por la señora Arce Hidalgo, si bien son comprensibles, son coincidentes con situaciones que tienen otros jueces y juezas, por lo tanto, de autorizar un traslado en la forma solicitada, podría transgredir el principio de idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. El criterio de este

Órgano es que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, según consulta realizada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hay otras personas con promedio mayor, interesadas en el puesto referido. Asimismo, de acuerdo con lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la plaza es objeto de un estudio por parte de la Dirección de Planificación, de tal forma que no se tiene definida la situación de dicha plaza por parte de la administración. En razón de lo anterior se estima que no procede recomendar al traslado solicitado.

-0-

SE ACORDÓ: No recomendar el traslado solicitado por la señora Ana Laura Arce Hidalgo.

ARTICULO XI

Documento: 4336

El señor Eduardo Chacón Monge, Prosecretario General Interino del Consejo Superior, en la sesión N° 19-19 celebrada el 1 de marzo del 2019, indica:

“Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 19-19 celebrada el 1 de marzo del 2019, que literalmente dice:

“ARTÍCULO LXXIII

Documento N° 2287-19

En sesión de Corte Plena N° 31-16 celebrada el 23 de octubre de 2016, artículo XXXI, en lo conducente, se nombró en propiedad a la licenciada Marianela Isabel Oviedo Venegas de Jueza 4 Penal en el Tribunal de Puntarenas, a partir del 15 de noviembre de 2016.

La licenciada Marianela Oviedo Venegas, Jueza del del Tribunal Penal de Puntarenas, mediante nota remitida en correo electrónico del 25 de febrero de 2019, solicitó lo siguiente:

“Le saludo y al mismo tiempo, la suscrita Marianela Isabel Oviedo Venegas, cédula de identidad 1-1091-0515, jueza en propiedad del Tribunal Penal de Puntarenas, quiero hacer de su conocimiento que dado las condiciones de infraestructura que tiene el Tribunal

Penal de Puntarenas, donde las oficinas, salas de juicio y el despacho donde se encuentra el personal técnico; son áreas cerradas, con aire acondicionado, sin ningún tipo de ventilación natural, donde los expedientes y material de trabajo se encuentra cerca de las oficinas y existe gran cantidad de polvo y ácaros, esto ha perjudicado mi salud, pues soy una persona alérgica y cuando se me altera los niveles de alergia, me perjudica el sistema inmunológico y respiratorio, produciéndome rinitis, sinusitis e hiperreactividad bronquial debido a la exposición de polvo y ácaros; teniendo en dos ocasiones crisis que son consecuencias de estar más de 8 horas dentro de las condiciones de infraestructura que tiene mi lugar de trabajo, esto me ha llevado a consulta con especialistas privados, médico de empresa y los profesionales del Instituto Nacional de Seguros.

Quiero hacer de conocimiento de ustedes, que mi persona ingresó al Poder Judicial el 15 de abril del 2002, donde se desempeñó como Técnico Judicial y Fiscal Auxiliar del Ministerio Público hasta el día 19 de noviembre del 2015, laborando durante este período en diferentes despachos como: Fiscalía de Desamparados, Fiscalía de Pavas, Fiscalía de Puriscal, Fiscalía de Hatillo, Fiscalía de Crimen Organizado, Fiscalía de Flagrancia del Primer Circuito Judicial de San José y nunca presente ninguna crisis de alergia que afectará mi salud, pues las condiciones del despacho, sala de juicio, son abiertas con ventilación natural, lo que permite que el polvo y los ácaros no estén circulando en el ambiente, como si sucede en Puntarenas donde al estar todo el día con aire acondicionado no permite que estos componentes salgan de manera natural.

A partir del 20 de noviembre del 2015 hasta el 14 de noviembre del 2016, fui nombrada de forma interina en la plaza 37113 como jueza de Tribunal de Juicio del Tribunal Penal de Pavas, siendo que de igual manera no tuve ningún tipo de complicación de salud por este motivo y despeché mis funciones como juez de una manera óptima.

El día 15 de noviembre del 2016, fui nombrada en propiedad en el Tribunal Penal de Puntarenas ocupando la plaza número 372031, donde empecé a tener problemas de salud que me llevaron a incapacitarme de forma temporal, dado que inicie con reacciones alérgicas, sin embargo me mantuve en el puesto hasta el día 16 de enero del 2018, fecha en la cual me dio la primer crisis severa de salud, donde fui tratada de forma Privada por parte de la Dra. María Paz León Bratti, médico Internista e Inmunología y por parte del Instituto Nacional de Seguros al ser por Riesgo de Trabajo, donde se me hicieron pruebas de alérgenos comunes determinándose que mi persona es sensible a ácaros, pelo de perros y gatos y polvo; así como pruebas en sangre donde se determinó el IGE en ese momento lo mantenía en 155 (donde lo común en la persona es 80-90) y se emitió por parte de la Dra.

Maribel Kuy Botacio, Especialista en Medicina de Trabajo una recomendación para que mi persona no fuera expuesta a exposiciones de ambiente cerrados, poco ventilados y pulvigenos en donde se pudiera reagudizar mi sintomatología, recomendación que el día 19 de febrero del 2018 presente al Área Gestión y Apoyo y por parte de este despacho fui ubicada en la plaza 103170, la cual era una plaza extraordinaria destacada en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, donde cumplí funciones del 1 de marzo hasta el 23 de diciembre del 2018; donde mi persona se mantuvo estable de salud y no presente ningún tipo de incapacidad por este motivo y cumplí de forma adecuada con mis funciones como juez de Tribunal de Juicio.

A partir del 24 de diciembre del 2018, nuevamente fui reubicada en mi plaza en propiedad número 372031 en los Tribunales de Puntarenas, donde inicie funciones en este despacho el día 7 de enero del 2019, donde nuevamente a principios del mes de febrero de los corrientes, empecé con una nueva crisis de salud, esto dado las condiciones de infraestructura, ambiente cerrado que tiene el Tribunal de Puntarenas, que me llevó el día 8 de febrero a realizarme exámenes de laboratorio y en ese momento tenía los Eosinófilos en 6.9 y el IGE en 188, motivo por el cual consulte a mi médico privado quien me diagnóstico una nueva crisis alérgica que me afecta el sistema respiratorio, brindándome tratamiento durante un mes para nivelar en el sistema inmunológico los Eosinófilos y el IGE, también emitió una recomendación para ser valorada por el médico de empresa y el día 11 de febrero fui valorada por la Dra. Marianela Arguedas Arias, médico de empresa del Poder Judicial, quien determinó que siendo que mi problema es como consecuencia del ambiente de trabajo debía ser remitida al Instituto Nacional de Seguros, donde ese mismo día hice reapertura del caso, siendo valorada el día 13 de febrero por un médico general, quien me remitió de nuevo donde la Dra. Maribel Kuy Botacio, quien me valoró el día 18 de febrero y determinó: 1- Ratificar la carta de recomendación emitida el día 19 de febrero del 2018 para que de forma inmediata sea reubicada de forma permanente bajo las condiciones ahí indicada. 2- Solicitar que se me realice una Espirometría. 3-La intervención del Equipo Interdisciplinario. 4- Consulta con un Neumólogo. 5 Incapacidad desde el día 18 de febrero al 10 de marzo del 2019.

Dado lo anterior, siendo que son las condiciones de Infraestructura del Tribunal de Puntarenas, así como al ser un ambiente cerrado, proclive al polvo y ácaros, las que me producen una afectación en mi salud, pues como lo demuestro con la prueba que acompañó mientras mi persona se encuentra fuera de este ambiente no presenta ningún problema de salud y cuando presento esas crisis de salud y siendo que me afecta mi sistema respiratorio me impiden desempeñarme de forma adecuada mis funciones como jueza de juicio, pues no puedo dirigir un debate, no puedo emitir sentencias

de forma oral, pues me agito y me cuesta respirar, solicito respetuosamente al Consejo Superior del Poder Judicial, acatar las recomendaciones emitidas por la Dra. Kuy Botacio donde mi persona esté en un ambiente ventilado, abierto, por este motivo les solicito que mi plaza en propiedad sea reubicada en alguna de las plazas del Tribunal Penal del Primer, Segundo o Tercer Circuito Judicial de San José, pues como lo he expuesto mi persona ha trabajado en estos Circuitos Judiciales y nunca he presentado afectación de salud como la señalada, dado que estos despachos cumplen con el criterio médico emitido por la Dra. Maribel Kuy Botacio, Especialista en Medicina Laboral del Instituto Nacional de Seguros.

Así mismo, solicito de forma URGENTE COMO MEDIDA PROVISIONAL, ser reubicada de forma inmediata de manera provisional en una plaza vacante en el Tribunal del Primer, Segundo o Tercer Circuito Judicial de San José, esto mientras se lleva a cabo todo el procedimiento para que mi plaza sea reubicada de manera definitiva y de esta manera si mi persona se reincorpora a laborar a partir del día 11 de marzo del 2019, no tener que regresar al Tribunal Penal de Puntarenas, para no exponerme nuevamente a las condiciones que afectan mi salud y me desarrolle en un ambiente laboral donde pueda cumplir con todas mis funciones como jueza de Tribunal de Juicio.

No omito manifestar, que siendo que el día 19 de febrero del 2019, la Corte Plena nombró en propiedad varias plazas de juez Penal en la categoría 4, a partir del 15 de marzo se van a dar varios movimientos en los diferentes Tribunales de Juicio del País y en concreto en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José a partir del 1 de marzo del 2019, queda vacante la plaza que ha ocupado el juez Juan Carlos Pérez Murillo, pues éste se acoge a su derecho de jubilación. Asimismo conoce la suscrita, que existen varias plazas vacantes en las secciones del Tribunal de Flagrancia del Primer Circuito Judicial de San José la cual están siendo ocupadas en este momento por personas de otras categorías como juez 3, que no están elegibles en la categoría de juez 4, por lo cual mi persona estaría dispuesta en ser ubicada en alguna de estas plazas.

En el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste – Pavas, queda vacante a partir del 15 de marzo la plaza 371134, la cual es ocupada por el señor José Pablo Alvarado Cascante, quien fue nombrado en propiedad en el Segundo Circuito Judicial de San José. Asimismo, en este despacho queda la plaza 371141, es una plaza interina hasta el 2022, dado que el señor Geovanny Hernández Martínez fue nombrado hasta esa fecha de manera interina en el Tribunal Penal de Alajuela. Finalmente, conoce la suscrita, que en el Tribunal Penal de Pavas

hay varias plazas vacantes donde puede ser reubicada mi propiedad.

Finalmente, quiero hacer de su conocimiento que mi persona no tiene inconveniente de que mi plaza sea ubicada en algún Tribunal Penal Ordinario o de Flagrancia, o bien con jornada diurna o Vespertina de los indicados, siempre que se cumpla con las condiciones ambientales y de infraestructura indicadas.

Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos: 1- Referencias médicas. 2- Resultados de laboratorio de 8-2-19. 3- Cartas del INS emitidas por la Dra. Maribel Kuy Botacio el día 19-2-2018 y ratificada el 18-02-2019. 4- Impresión de los nombramientos de mi persona desde 01-12-2013 hasta el 22-02-2019, donde se puede determinar que es hasta que fui nombrada en propiedad en Puntarenas que presenté estas complicaciones de salud que me han llevado a estar incapacitada por Riesgo de Trabajo.

Solicito respetuosamente que mi gestión sea resuelta lo antes posible, con el fin de no ver afectado mi derecho a la Salud y Trabajo, así como la medida provisional solicita, pues como lo indique en este momento estoy incapacitada hasta el día 10 de marzo del 2019 y de ser dada de alta debo de reincorporarme a laboral y lo tendría que hacer en el Tribunal Penal de Puntarenas.

Para recibir notificaciones señaló el correo electrónico moviedo@racsa.co.cr; o bien, moviedo@poder-judicial.go.cr, así mismo pongo a disposición el número telefónico 2588-15-45 ó 8308-46-24, en caso que requieran algún documento o información adicional para resolver la presente gestión.”

Adjuntos:
(...)”

- 0 -

Se acordó: 1.) Solicitar al Consejo de la Judicatura que analice la gestión presentada por la licenciada Marianela Oviedo Venegas, Jueza del Tribunal Penal de Puntarenas, con el fin de valorar de forma definitiva la posibilidad de trasladarla a una plaza en los circuitos judiciales mencionados por la gestionante. 2.) Debido a la solicitud presentada por la licenciada Oviedo Venegas, de ser reubicada de forma provisional en una plaza vacante en el Tribunal del Primer, Segundo o Tercer Circuito Judicial de San José, hasta tanto se presente el estudio final de su petición; se solicita al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, que informe a este Consejo Superior en el plazo de 3 días hábiles a partir del comunicado del presente acuerdo, si

existe alguna plaza disponible en la que se pueda ubicar a la licenciada Marianela en los circuitos supracitados.

El Consejo de la Judicatura y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, tomarán nota para los fines correspondientes. Se declara acuerdo firme.”

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

d. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

e. (...)

f. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

- Reglamento de Carrera Judicial:

Artículo 41: “Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

-0-

Aspectos Personales:

La señora Marianela Isabel Oviedo Venegas, cédula de identidad 01-1091-0515, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 3	Penal	84.1458
Jueza 3	Penal Juvenil	80.3958
Jueza 4	Penal	76.4119

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 4 Penal, es la número 317 de un total de 348 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 03 años, 03 meses y 07 días como Jueza, 08 días como Fiscal y 08 años, 11 meses y 06 días como Fiscal Auxiliar.

Ostenta propiedad como Jueza 4 en el Tribunal de Puntarenas, plaza N° 372031, desde el 15 de noviembre de 2016.

La señora Oviedo Venegas cuenta con 12 anuales reconocidos al 07 de noviembre de 2018.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

La señora Oviedo Venegas, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, se realizó una consulta preliminar a personas que ostentan mayor promedio que la petente, siendo que como resultado se obtuvo seis personas interesadas, en que se realice el concurso.

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:

Mediante oficios Nos. 1946-19 y 2080-19 de fechas 25 y 28 de febrero de 2019, la Secretaría General de la Corte solicitó la conformación de las ternas para los puestos Nos. 371134 del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste y 42984 del Tribunal del Primer Circuito Judicial de San José, en sustitución de los señores José Pablo Alvarado Cascante y

Juan Carlos Pérez Murillo, quien pasó a otro y quien se acogió a su jubilación, respectivamente.

En oficio 1932-19 solicitó la plaza No. 371141 del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste, en sustitución del señor Geovanny Hernández Martínez, quien pasó a otro cargo hasta el 30-04-2022.

La consulta de dichas ternas no ha dado inicio por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

En el puesto 371134 del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste, se encuentra nombrado el señor José Pablo Alvarado Cascante hasta el 15 de marzo de 2019.

En el puesto 42984 del Tribunal del Primer Circuito Judicial de San José se encuentra nombrada interinamente la señora María Mercedes Jiménez Rojas, hasta el 30 de abril de 2019. Ella se encuentra elegible como Jueza 4 Penal con un promedio de 85.6867.

-0-

Los motivos invocados por la petente, si bien son comprensibles, son coincidentes con situaciones de salud que tienen otros jueces y juezas, por lo tanto, de autorizar un traslado en la forma solicitada, podría transgredir el principio de idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. El criterio de este Órgano es que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes.

Asimismo, ha de considerarse que la señora Oviedo Venegas, cuenta con una nota relativamente baja (76.4119) para los puestos en San José, siendo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, hay personas oferentes con mayor nota interesados en los concursos.

SE ACORDÓ: Comunicar al Consejo Superior que no es posible recomendar el traslado solicitado por la señora Marianela Oviedo Venegas, por cuanto de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, hay personas con notas mayores interesadas en que se realice el concurso para los puestos mencionados.

ARTICULO XII

Documento: 5107

El señor Eduardo Chacón Monge, Prosecretario General Interino del Consejo Superior, en la sesión N° 19-19 celebrada el 1 de marzo del 2019, indica:

“ARTÍCULO LIV

Documento N° 2077-19.

En sesión N° 16-19, celebrada el 22 de febrero del 2019, artículo XXX, en lo que interesa, se aprobó la jubilación del licenciado José Francisco Molina Salas, Juez 1 del Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 22 de febrero de 2019.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0228-2019, de 18 de febrero de 2019, transcribió el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-03-2019, celebrada el 06 de febrero del año en curso, artículo VII, documento: 1365, a saber:

“El señor Pablo Vargas Rojas, mediante correo electrónico del 24 de enero del año 2019, presentó la siguiente solicitud:

“24 de enero del 2019

Señores (as)
Consejo de la Judicatura
Carrera Judicial
Tribunales de Justicia, San José.

Reciban un cordial saludo de parte de este servidor, Pablo Vargas Rojas, cédula 1-1295-0847.

La presente tiene como objetivo, el someter a consideración del Consejo de la Judicatura, la posibilidad de permutar mi plaza en propiedad como Juez 3 Penal, en el Juzgado Penal de San Joaquín de Flores Heredia, por la plaza de Juez 1 Tramitador, del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón, que hasta hace un tiempo ocupaba el Lic. Francisco Molina Salas, quien se jubiló.

Lo anterior, atendiendo a condiciones familiares y laborales.

1) En agosto del 2018 fui nombrado en el Juzgado Penal de San Joaquín de Flores Heredia, como juez 3; sin embargo, apenas tres meses después, mediante sesión 101-18 celebrada el 20 de noviembre del 2018, artículo LXX, el Consejo Superior, conoció el

informe de planificación número 1344-PLA-2018, y decidió que la disponibilidad del Juzgado Penal de San Joaquín se debía atender en los tribunales de Heredia, y ya no en dicho juzgado como se venía haciendo. Lo anterior por razones de seguridad, ya que dicho despacho no cuenta con seguridad las 24 horas.

Este cambio le agrega 10 kilómetros de distancia al perímetro en el que este servidor debe movilizarse cuando atienda la disponibilidad. El artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que el funcionario que se encuentre disponible debe estar al menos a 30 kilómetros del circuito, y en mi caso vivo en Palmares de Alajuela, zona que se encuentra dentro del radio de los 30 kilómetros, pero que con la curvas y carreteras existentes se traduce en 40 kilómetros.

Esto me ha obligado a buscar un lugar donde quedarme cuando estoy en disponibilidad, en la localidad de Grecia donde unos familiares, a fin de no afectar el servicio prestado y llegar lo más pronto posible cuando tengo alguna situación que atender. Pero, el cambio ya mencionado le suma 10 kilómetros más de distancia a dicha obligación, variando mis circunstancias laborales, personales y familiares, ya que ahora no bastará con que me quede en Grecia, sino que incluso deberé buscar un lugar más cercano.

Entiendo completamente la medida tomada, y la situación de seguridad que se quiere mejorar. Sin embargo, es una variante importante a considerar, en la plaza en propiedad que concursé. Plaza que se creó para solucionar el problema de la disponibilidad en los despachos unipersonales y para mejorar la situación del usuario, de tal manera que la disponibilidad se venía manejando en el Juzgado Penal de San Joaquín desde que se otorgó dicho recurso a este despacho, alrededor de un antes del concurso.

2) Empecé a laborar para el Poder Judicial, en enero del 2006 como asistente jurídico, y desde esa fecha hasta la actualidad he laborado en muchas zonas del país, desde el 2010 en puestos profesionales. Mi meta siempre ha sido estudiar y mejorar mis notas como juez, para tratar de acercarme un poco más a mi casa, a fin de estar cerca de mi familia. Mi madre es una señora que padece bastante, tiene una ..., que afecta Yo vivo con mi esposa en Palmares, donde tenemos casa propia y actualmente estamos esperando un hijo. Razones que hacen que el trabajar en San Ramón me signifique la posibilidad de estar más atento a mi familia, y cerca de ellos. No es fácil para mí, bajo estas circunstancias, cambiar de domicilio, vender el que tenemos o ir a alquilar otro cerca de Heredia, que es lo que me tocaría en este caso para asegurar una buena atención del servicio público, con el cambio realizado.

3) Actualmente he estado aceptando nombramientos de juez 4, con el fin de buscar una solución temporal a dicho cambio. Pero estoy en completa disposición de laborar como juez 1, y hacer el cambio solicitado, pues, son más tales las ventajas que obtendría con este cambio, que el tema económico aunque me afecta, quedaría en segundo plano.

Me he venido esforzando con estos años, para obtener la mejor nota posible como juez, a fin de poder optar por una plaza profesional cerca de Palmares. Terminé mi licenciatura en la UCR en el 2009, en el 2013 me gradué de la maestría en Criminología de la UNED, y culminé el curso de especialización en derecho penal de la Escuela Judicial ese mismo año. Actualmente soy egresado del doctorado de la UCR y estoy trabajando en la tesis. El año pasado llevé una especialidad en la Universidad de Pisa Italia, de la cual ya se me tituló como especialista en derecho constitucional y derechos humanos, una vez presentada la tesis. Todo lo anterior con gran esfuerzo personal, económico y familiar, para ofrecerle a la institución un trabajo de calidad. He participado varias veces en la valoración de ítems para el examen de juez 3 penal, y estoy elegible como juez 1, 3 y 4 penal.

He laborado por todas partes del país, casi un año en Santa Cruz de Guanacaste, año y medio en Puntarenas, un año en Alajuela, tres años en San Joaquín de Flores, en el Juzgado Penal y en el Centro de Intervenciones. He estado en Golfito, Jacó, Heredia y Cartago. Desde el 2010 que inicié como profesional, no he podido acercarme al domicilio, y con humilde consideración, someto a conocimiento del Consejo de la Judicatura esa experiencia.

Agradezco la atención

Pablo Vargas Rojas”

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

Aspectos Personales:

El señor Pablo Vargas Rojas, cédula de identidad 01-1295-0847, se encuentra elegible para el puesto:

Puesto	Materia	Nota
Juez (a) 1	Penal	93.0625
Juez (a) 3	Penal	93.0625
Juez (a) 4	Penal	79.7548

La posición que ocupa en el escalafón de Juez 1 Penal es la número 92 de un total de 1029 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 07 años, 09 meses y 09 días como Juez 3.

Ostenta propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, plaza N° 377367, desde el 16 de agosto de 2018.

El señor Vargas Rojas, cuenta con 12 anuales reconocidos al 14 de abril de 2018.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

El señor Vargas Rojas, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

La plaza a la que se solicita el traslado no ha sido solicitada por cuanto el señor Molina en principio se jubila a partir del 22 de febrero en curso.

-0-

En el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial se establece que cuando se produzca una vacante, corresponde a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo Superior del Poder Judicial, solicitar los concursos respectivos. Para el caso específico de la plaza a que hace referencia el señor Vargas Rojas, el concurso no ha sido solicitado, por lo tanto, no es posible analizar un posible traslado a un puesto cuya situación no ha sido formalizada. Sin embargo, considera este Órgano que los motivos que invoca, si bien son comprensibles, son coincidentes con situaciones que tienen otros jueces y juezas, por lo tanto, de autorizar un traslado en la forma solicitada, podría transgredir el principio de idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. El criterio de este Órgano es que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial. De ahí en caso de que proceda el concurso, se estima procedente integrar la terna y en caso de que la integre, el Consejo superior valore la presente solicitud.

SE ACORDÓ: No recomendar el traslado solicitado por el señor Pablo Vargas Rojas por cuanto se trata de una gestión prematura, con la observación de que de proceder el concurso, se considera pertinente integrar a terna y en caso de que él la integre, comunicar su gestión al Consejo Superior para que la valore.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del oficio N° SACJ-0228-2019, del 18 de febrero de 2019, mediante el cual la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, transcribió el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-03-2019, celebrada el 06 de febrero del año en curso, artículo VII y en razón que este Consejo Superior, en sesión N° 16-19 celebrada el 22 de febrero del 2019, artículo XXX, aprobó la jubilación del licenciado José Francisco Molina Salas, Juez 1 del Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 22 de febrero de 2019, devolver la gestión anterior a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, con la finalidad que, con este

nuevo elemento, conozca el fondo de la gestión presentada por el licenciado Pablo Vargas Rojas.

El Consejo de la Judicatura, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y la persona interesada, tomarán nota para lo que corresponda.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Pablo Vargas Rojas, continúa ostentando la nota de 93.0625 en su elegibilidad como Juez 1 Penal y la plaza No. 103675, Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, plaza vacante, en sustitución del señor José Francisco Molina Salas, quien se acogió a su jubilación, ya fue solicitada por parte de la Secretaría General de la Corte mediante oficio 1964-19 de fecha 25 de febrero de 2019 y se encuentra pendiente de realizar la consulta.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, previamente a resolver corresponde realizar la consulta a las personas oferentes del escalafón de juez y jueza 1 penal, que tengan notas mayores a la que ostenta el señor Vargas Rojas, sobre su interés en la plaza referida, en caso de que el concurso se realice.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver, solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, se realice una consulta a las personas elegibles en la categoría de jueza y juez 1 penal y Genérico, con mayor promedio que el que ostenta el señor Pablo Vargas Rojas para determinar su interés en un eventual concurso.

ARTÍCULO XIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta los detalles y nóminas de las personas que se inscribieron en el concurso CJS-03-2018, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 5 en los siguientes despachos:

DESPACHO
Lista # 1.

1112	Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Sur (Perez Zeledón)
------	---

Los despachos de interés, están integrados como se detalla a continuación, por lo tanto, de conformidad con el artículo 47 de la Ampliación al Reglamento de Carrera Judicial, se menciona la cantidad máxima de personas que se pueden recomendar para la lista principal; asimismo, de acuerdo con el artículo 53 y 54 de esa misma normativa, relacionados con la conformación de listas complementarias, se indica el máximo de nombramientos que pueden realizarse en ésta, misma a utilizarse en los casos en que no se pudiera hacer un nombramiento con base en la lista principal o la plantilla de Jueces Supernumerarios.

#	Despacho	Cantidad titulares	Pendientes por nombrar en lista principal y complementaria
1112	Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Sur (Perez Zeledón)	2	4/6

Los promedios que se consignan en la lista de oferentes para este concurso, se consultaron en el registro de elegibles con fecha de corte al 07/01/ de 2019.

Analizada la información anterior, SE ACUERDA: Hacer la designación preliminar de las y los siguientes candidatos en los despachos que se dirán:

Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Sur (Perez Zeledón)
#1112 Faltante 4 principal y 6 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0603170476	Alvarado Valverde Luis Carlos	JUEZ 4 Laboral 70.9812 JUEZ 3 Laboral 79.5957 JUEZ 1 Laboral 79.5957 JUEZ 1 Civil 78.0957 JUEZ 1 Familia 78.0957 JUEZ 1 Penal 78.0957 JUEZ 1 Genérico 78.0957		

2	0110430826	Matamoros Salazar David Raul	JUEZ 4 Laboral 80.5225 JUEZ 4 Civil 80.5224 JUEZ 3 Civil 83.5506 JUEZ 3 Laboral 83.4311 JUEZ 1 Civil 83.5256		
---	------------	---------------------------------	---	--	--

Observaciones:

Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de setiembre del 2014, artículo II, que indica:

“Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”. Lo anterior incluye nombramientos realizados, producto de otros concursos.

Previamente a remitir las presentes propuestas al Consejo Superior, comuníquese este acuerdo a los participantes del concurso, para que en el término de cinco días, después de recibida la comunicación, manifiesten lo que a bien tengan.

d) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

f) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

g) La Circular N° 245-2014, emitida por la Secretaría General de la Corte fechada 13 de noviembre del 2014, establece que, entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las

elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

j) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
Ejecútese.

ARTÍCULO XIV

En sesión CJ-05-19 celebrada el 20 de enero de 2019, el Consejo de la Judicatura realizó las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-01-2018 para integrar listas de jueces y juezas suplentes en la categoría 2, en los despachos que se indican de seguido:

CONCURSO CJS-01-2018

DESPACHO	
Lista # 1.	
780	Juzgado Especializado de Cobro Santa Cruz / Juzgado Cobro y Tránsito II Circuito Judicial Guanacaste, (Santa Cruz)
944	Juzgado Especializado de Cobro Liberia / Juzgado Cobro, Menor Cuantía y Tránsito I Circuito Judicial Guanacaste (Liberia)
307	Juzgado Especializado de Cobro Alajuela /Juzgado de Cobro y Civil Menor Cuantía I Circuito Judicial
432	Juzgado Especializado de Cobro Puntarenas /Juzgado de Cobro y Civil Menor Cuantía Puntarenas
857	Juzgado Especializado de Cobro Perez Zeledón /Juzgado de Cobro y Menor Cuantía I Circuito Judicial Zona Sur (Perez Zeledón)
691	Juzgado Especializado de Cobro San Ramon /Juzgado de Cobro y Menor Cuantía III Circuito Judicial Alajuela (San Ramon)
681	Juzgado Especializado de Cobro Pococí /Juzgado de Cobro y Menor Cuantía Pococí
317	Juzgado Especializado De Cobro San Carlos /Juzgado de Cobro y Menor Cuantía II Circuito Judicial Alajuela (II Circuito Judicial Alajuela San Carlos)
473	Juzgado Especializado de Cobro Limón /Juzgado de Cobro, Civil y Menor Cuantía I Circuito Judicial (I Circuito Judicial Zona Atlántica)

370	Juzgado Especializado de Cobro Heredia /Juzgado de Cobro, Civil Y Menor Cuantía Heredia (Circuito Judicial Heredia)
900	Juzgado Especializado de Cobro Grecia /Juzgado de Cobro, Contravencional y Menor Cuantía Grecia (Grecia)
439	Juzgado Especializado de Cobro Golfito /Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional Golfito (Golfito)
1012	Juzgado Especializado de Cobro II Circuito Judicial San José (II Circuito Judicial S.J.)
1164	Juzgado Especializado de Cobro Cartago
1044	Juzgado Primero Especializado de Cobro I Circuito. Judicial San José
1170	Juzgado Segundo Especializado de Cobro I Circuito. Judicial San José
1338	Juzgado Tercero Especializado de Cobro I Circuito. Judicial San José

1) Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes de los concursos y dentro del término establecido se recibió las siguientes solicitudes de reconsideración:

1) Ref. 5340 Floryzul Porras López, correo electrónico enviado el 26 de febrero de 2019.

“Por este medio me permito solicitarle reconsideración de mi solicitud para juez suplente, esto por cuanto cumplo con todos los requisitos de exigibilidad, ya que me encuentro en la lista de elegibles, tengo más de 15 años de llevar a cabo nombramientos de juez y no cuento con ninguna causa disciplinaria, ya que la llamada de atención escrita que tenía prescribió en el mes de setiembre del año 2018 . Le remito documento enviado por la Inspección Judicial en el cual se está solicitando el levantamiento de dicha sanción. Agradezco la colaboración brindada a la presente.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Porras López no se encuentra designada en ningún despacho; es propietaria en el Tribunal Primero de Apelación Civil de San Jose como Técnico Judicial. en los Juzgado Especializados de Cobro del II Circuito Judicial San José, Juzgado Primero Especializado de Cobro I Circuito Judicial San José hay espacio en la lista principal.

- 0 -

2) Ref. 5343 Ani Hernández Monge, correo electrónico enviado el 27 de febrero de 2019.

“Quien suscribe Ani Hernández Monge, cédula de identidad 6-0391-0597, en mi condición de participante del concurso CJS-01-2018 para el puesto de Juez/ Jueza SUPLENTE del Juzgado Especializado de Cobro de Heredia, por medio de la presente me permito a solicitar RECONSIDERACIÓN de lo resuelto en la sesión 05, celebrada el 20 de enero del 2019 artículo IV, con fundamento en lo siguiente: El día 26 de febrero del 2019, en mi condición de participante del concurso para suplentes, se me comunica lo resuelto por el Consejo de La Judicatura respecto a la conformación de las listas. Sin embargo, para mi sorpresa el mencionado artículo V cuando se refiere a la lista de suplentes del Juzgado Especializado de Cobro de Heredia no menciona mi nombre, ni mis atestados. En forma injustificada aparezco excluida de la citada lista, a pesar de haber enviado mi participación oportunamente. Tampoco existen razones para tal exclusión y no se menciona nada en la sesión que me fue comunicada, al respecto a la participación de mi persona para ser incluida en la lista de este nuevo Despacho Judicial.

Con fundamento en lo anterior, y en apego a mi derecho de petición, de defensa, y debido proceso, respetuosamente solicito al Consejo de la Judicatura reconsidere lo resuelto y me incluya en la lista de suplentes para el Juzgado Especializado de Cobro de Heredia, conforme lo solicite oportunamente.

- Mi promedio de elegibilidad para Jueza 1 Penal y Jueza Genérico es de 88.0607 por lo que respetuosamente hago ver que tengo notas superiores sobre las incluidas en la lista.

- Soy suplente únicamente dos despachos del país, a saber Juzgado Contravencional y Laboral de Puntarenas, por haber estado ubicada laboralmente en esta provincia; sin embargo mi domicilio real es San Rafael de Heredia de ahí el interés en el citado despacho; por lo que no me cobija la limitante a las suplencias.

Siendo que no he incurrido en ninguna causal de exclusión solicito se consideren las siguientes observaciones y reitero mi solicitud de que se me incluya como parte de la lista de suplentes para el Juzgado Especializado de Cobro de Heredia.

- De igual manera, de la forma más respetuosa, les solicito me excluyan el nombramiento de jueza suplente en el Juzgado Laboral de Puntarenas, concurso CJS-03-2017, realizada por el Consejo de la Judicatura en sesión 02 celebrada el miércoles 30 de enero 2019 artículo II; agradeciendo que me hayan tomado en consideración, sin embargo en este momento por razones personales de índole laboral no estoy interesada en realizar nombramiento en la materia laboral.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Hernandez Monge es suplente en el Juzgado Contravencional de Puntarenas, es propietaria

como Juez Supernumerario en Administración Regional Puntarenas, en el Juzgado Especializado de Cobro de Heredia hay espacio en la lista principal.

-0-

3) Ref. 5341 Esteban Herrera Vargas, correo electrónico enviado el 31 de enero de 2019

“Con ocasión al comunicado oficial del Concurso de Lista de Suplentes, CJS-0001-2018, el cual fue conocido por el Consejo de la Judicatura en sesión 05 celebrada el miércoles 20 de enero 2019 artículo IV, cuyo comunicado es remitido a mi persona por medio de correo electrónico el día martes 26 de marzo del presente año, hago saber:

1. En acatamiento a los lineamientos del Concurso CJS-01-2018 para integrar lista de jueces y juezas suplentes categoría 2 de los Juzgados Especializados de Cobro de algunas zonas del País, procedí a inscribirme en los siguientes 5 Juzgados en el siguiente orden según mi interés :

- a. Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito de San José
- b. Juzgado Primero Especializado de Cobro de San José
- c. Juzgado Segundo Especializado de Cobro de San José
- d. Juzgado Tercero Especializado de Cobro de San José
- e. Juzgado Especializado de Cobro de Alajuela (I Circuito)

2. Para la fecha de inscripción a dicho Concurso mi persona estaba habilitada en la lista de Suplentes de:

- a. Juzgado Primero Especializado de Cobro de San José; vence el 21/07/2019.
- b. Juzgado Segundo Especializado de Cobro de San José; vence el 21/07/2019.
- c. Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito de San José; vence el 21/07/2019.
- d. Juzgado de Cobro y Civil menor Cuantía de Alajuela (Hoy Juzgado Especializado de Cobro de Alajuela); vence el 21/07/2019.

-0-

- e. Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de San José; vence el 02/09/2019. Tribunal derogado por Ley y por ende la Lista de Suplentes también queda sin efecto)*
- f. Juzgado de Tránsito del II Circuito Judicial de San José; vence el 02/09/2019*

* Estos Juzgado no estaban requiriendo nuevas listas de suplentes

3. En razón de tener nombramientos vigentes en Listas de Suplentes, procedí a inscribirme en el Concurso CJS 01-2018 y remitir la nota siguiente, lo anterior con el fin de no dejar claro el panorama y que no se dieran inconvenientes. La nota reza lo siguiente:

En esta nota hice varias consultas sobre la vigencia en listas de Suplentes en CUATRO de Juzgados de los que pretendo continuar formando parte y como proceder según sea el caso, estos Juzgados son:

a. Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito de San José

b. Juzgado Primero Especializado de Cobro de San José

c. Juzgado Segundo Especializado de Cobro de San José

d. Juzgado Especializado de Cobro de Alajuela (I Circuito);

Y mi interés se extendió al

e. Juzgado TERCERO Especializado de Cobro de San José, en el cual al día de la convocatoria no formaba parte de su lista de suplentes.

Excluyendo el Juzgado de Tránsito del II Circuito de San José que corresponde a Juez 1 y el Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José (derogado por Ley y por ende su Lista de Suplentes desaparece con el Juzgado)

4. En comunicación que recibo el día martes 26 de febrero se desprende que únicamente se me tomo en cuenta para seguir formando parte de la Lista de Suplentes (prórroga en el nombramiento) en:

a. Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito de San José

b. Juzgado Segundo Especializado de Cobro de San José.

* Es decir no me consideraron para :

a. Juzgado Primero Especializado de Cobro de San José

b. Juzgado Especializado de Cobro de Alajuela (I Circuito);

c. Juzgado Tercero Especializado de Cobro de San José

Recalco que en el Juzgado Primero Especializado de Cobro de San José y en Juzgado Especializado de Cobro de Alajuela (I Circuito) ya formaba parte de su Lista PRINCIPAL de Jueces Suplentes por lo que solicite una PRORROGA EN EL NOMBRAMIENTOS y la inclusión en el Juzgado Tercero Especializado de Cobro de San José.

Lo anterior partiendo de los siguientes elementos:

1. Mi promedio de elegibilidad es 84.8495.
2. No estoy en período de prueba.
3. No estoy nombrado en propiedad como Juez de la República.
4. Formaba parte de todas las LISTAS PRINCIPALES de 4 de los 5 Juzgados en que solicité participar, por lo que mi incorporación correspondía a una prórroga del nombramiento en la Lista de Suplentes a las que ya estaba incluido (según solicitud remitida a carrera judicial en fecha 27 de noviembre del 2018 se tenía - si era necesaria - la renuncia a la Lista del Juzgado de Tránsito del II Circuito Judicial y al Juzgado de Trabajo de menor Cuantía de San José, -este último- quedo derogado por Ley por lo que la Lista de Suplentes desapareció con el Juzgado), según correo que se adjunta a esta nota de reconsideración.
5. Más de 16 años de laborar para el Poder Judicial

PETITORIA O SOLICITUD

Es por ello que le solicito al Consejo de Judicatura que con base en los argumento expuestos, gestiones presentadas en tiempo, Ley de Carrera Judicial se reconsidere lo acordado y se amplié mi participación en la Lista de Suplentes a cinco juzgados, lo anterior partiendo del acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha 03 de setiembre del 2014, donde se amplió el nombramiento de juezas y jueces suplentes a 5 despachos por participante, se mantengan los ya aprobados a saber ; Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, Juzgado Segundo Especializado de San José y se amplié a :

1. Juzgado Primero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José
2. Juzgado Tercero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José
3. Juzgado Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de Alajuela.

Con lo anterior se cumplen los 5 despachos a los que se limita por acuerdo de Consejo de la Judicatura de fecha 3 de setiembre del 2014, artículo II y mi solicitud formal de participación en la Lista de Suplentes y oficio presentado ante su Instancia Administrativa en fecha 27 de noviembre del 2018 (documento que se adjunta en el desarrollo de la presente solicitud).”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Herrera Vargas no ostenta propiedad en el Poder Judicial, es suplente en Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito de San José, Juzgado Segundo Especializado

de Cobro de San José, además fue propuesto para prorroga en ambos despachos, en los Juzgados Especializados de Cobro del I Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado Primero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José hay espacio en la listas principales.

-0-

4) Ref. 5344 Karina Pizarro García, correo electrónico enviado el 04 de marzo de 2019

“Por este medio, y dentro del plazo conferido al efecto, interpongo recurso de reconsideración contra las propuestas de nombramiento de jueces y juezas suplentes categoría 2 aprobado por el Consejo de la Judicatura en sesión 05, celebrada el miércoles 20 de enero 2019, artículo IV, en relación con el concurso CJS-01-2018; con fundamento en lo siguiente.

De entrada, importa aclarar que me inscribí en el concurso referido el día 26 de noviembre de 2018, como se demuestra en el comprobante adjunto. Por su parte, el día martes 26 de febrero de 2019 recibí correo electrónico en el cual se comunicaron las propuestas de nombramientos, siendo que no fui incluida en ninguna de las listas, resolución con la cual no me encuentro conforme por lo que de seguido se expone.

Mi persona ha sido funcionaria de esta institución por más de cinco años, antes de iniciar mi carrera como jueza, me desempeñé con eficiencia y excelencia como técnica judicial 3 en el Tribunal de Juicio de Liberia. Posteriormente, ingresé al Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, el cual culminé exitosamente en abril de 2018, siendo incluso el mejor promedio de mi generación con una nota (del programa) de 99.63 y con un promedio de elegibilidad como jueza genérica de 76.4996; promedio que se encontraba vigente al momento de realizar las propuestas de nombramiento por parte del Consejo de la Judicatura y que, desde el pasado 24 de enero de 2019, es de 77.2496.

Ahora bien, la información contenida en el correo electrónico en el cual se me comunicaron las propuestas de nombramiento, en lo que interesa establece: "Para la selección se valoran varios aspectos como, promedio de elegibilidad, tope de 3 nombramientos máximos por persona (los oferentes que ya alcanzaron ese tope tienen escasas posibilidades de obtener más designaciones), período de prueba, cantidad de personas que se requieren para cada despacho, experiencia judicial, resultado de la evaluación del equipo interdisciplinario, causas Inspección Judicial, entre otros".

Pues bien, con todo respeto, estimo que debo y merezco ser propuesta para integrar las listas de persona juzgadora suplente categoría 2, pues □ con base en los anteriores parámetros □ cuento con un promedio de elegibilidad mayor al que poseen varias personas que sí fueron tomadas en cuenta. Incluso, tómesese en consideración que si bien al momento de la designación mi nota era de 76.4996 aun así supera el promedio de

otras personas que sí fueron propuestas; situación que considero lesiona mis derechos. Valórese que el promedio de elegibilidad de una persona representa no sólo una nota, sino también el esfuerzo y la entrega que se ha realizado para alcanzarlo, por lo que estimo debería ser tomado en consideración.

Por otra parte, interesa mencionar que no me encuentro realizando período de prueba alguno, no poseo propiedad en ningún puesto dentro de la institución ni tampoco integro ninguna lista de suplentes de ningún despacho judicial. En cuanto a la experiencia judicial, como antes mencioné, tengo más de cinco años de servir a la institución y como persona juzgadora me he desempeñado de manera continua desde el 09 de julio de 2018, esto en distintos despachos de todo el país y en distintas materias (juzgados contravencionales, mixtos, de trabajo, tránsito, de familia, entre otros). Aunado a ello, en los meses de mayo y junio de 2019 realicé la Especialización en Materia Civil que se impartió a las personas egresadas del programa FIAJ, por lo que sí cumplo con el requisito de experiencia, soy idónea y me encuentro capacitada para integrar la lista de suplentes (en este sentido pueden consultarse los atestados que constan en mi expediente personal).

Resulta de interés agregar que siempre he estado a entera disposición del Centro de Apoyo, nunca me he negado a realizar ningún nombramiento y tengo todo el interés y plena disponibilidad para ser integrante de las listas de suplentes categoría 2. Asimismo, importa señalar que siempre he cumplido a cabalidad y con eficiencia con todas mis labores de jueza, en cada uno de los despachos en los que he laborado, como prueba de ello, puede accederse a los informes que mensualmente remito a la oficina correspondiente (plani_estadistica_np@Poder-Judicial.go.cr), pueden consultarse las referencias establecidas en mi expediente personal, así como también contactar a personas integrantes de los despachos en los cuales he trabajado. Además, se deja ver que nunca he enfrentado causas disciplinarias y que el resultado de la evaluación del equipo interdisciplinario en mi caso tuvo un resultado positivo, pues fui recomendada por dicha unidad para ejercer la judicatura.

Por lo expuesto, solicito se reconsidere y se me incluya en la lista de jueces y juezas suplentes categoría 2. En este sentido, en vista de que mi lugar de residencia es Liberia, Guanacaste, manifiesto expresamente mi interés en ser incluida en la lista de suplentes del Juzgado de Cobro y Tránsito del I Circuito Judicial Guanacaste (Liberia) y del Juzgado de Cobro y Tránsito del II Circuito Judicial Guanacaste (Santa Cruz). Claro está, además de la lista de suplentes de cualquier otro despacho de los seleccionados por mi persona al momento de la inscripción que por parte del Consejo de la Judicatura se estime conveniente, puesto que, como indiqué líneas arriba, tengo plena disposición y posibilidad de desplazarme sin problema donde requiera la institución.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Pizarro García no ostenta propiedad en el Poder Judicial y por error en el sistema informático se indicó como persona no recomendada, en el Juzgado Especializado

de Cobro de Santa Cruz no hay espacio en lista principal, y el Juzgado Especializado de Cobro de Liberia y Juzgado Especializado de Cobro Grecia hay espacio en la lista principal.

-0-

5) Ref. 5342 Evelyn Araya Rodriguez, correo electrónico enviado el 06 de marzo de 2019

“La suscrita Master Evelyn Araya Rodríguez, cédula 1-0764-0629, con relación al concurso CSJ-01-2018 para integrar listas de jueces y juezas suplentes categoría 2 "y según el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en Sesión 05 celebrada el miércoles 20 de enero de 2019 artículo IV, refiero:

□ Me permito por medio de la presente nota solicitar la reconsideración del acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en Sesión 05 celebrada el miércoles 20 de enero de 2019 artículo I, respecto a no tomármeme en cuenta en el acuerdo

para integrar la lista de suplentes en los Despachos de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José.

Mi reconsideración la fundamento en varios argumentos que a continuación expondré:

1.- La suscrita se encuentra dentro de los promedios de la escogencia.

2. La suscrita se encuentra en lista de suplentes en el Juzgado de

Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de San José y en el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José

3. Se considera a una misma persona para distintos Juzgado de Cobro, lo cual respeto no comparto, nótese que lo anterior produce que la lista no cumpla su objetivo.

4.- Cuento con aproximadamente 24 años de laborar en el Poder Judicial, aprobé el FIAJ de lo cual se me otorgó los 2 puntos en Carrera Judicial, mi propiedad está en el Juzgado Primero de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José desde hace más de cuatro años, por lo que tengo bastante experiencia en la materia y en la tramitación de estos asuntos, incluso cerca de 10 año estuve en propiedad en el Juzgado Segundo Civil de Menor Cuantía de San José en donde se tramitada los procesos de cobro judicial como Ejecutivos Simples y los de ejecución entre otros. Además quiero agregar que formé parte de la lista de Suplente en el Juzgado Segundo de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José por lo que fui nombrada en sustitución de varias personas juzgadoras y cumpliendo con mis funciones.

5. No tengo causas pendientes ni con sanción de la inspección judicial.

VI. Mi domicilio es en San José, San Francisco de Dos Ríos es decir por cercanía, evitando un gasto de zonaje a la Institución. Expuesto mis argumentos solicito se acoja mi reconsideración y se considere la suscrita como suplente en los Juzgados de Cobro, Primero, Segundo o Tercero del Primer Circuito Judicial de San José.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Araya Rodríguez ostenta propiedad en el Juzgado Primero Especializado de Cobro I Circuito Judicial San José como Técnico Judicial, es suplente en Tribunal Primero Civil, Juzgado Pensiones Alimentarias I Circuito Judicial San José, en el Juzgado Primero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José hay espacio en la lista principal.

-0-

Analizado lo anterior, así como la información brindada por el Ministerio Público y la Inspección Judicial, **SE ACUERDA:**

- 1- Acoger la solicitud de la señora Floryzul Porras López y proponerla como jueza suplente en la lista principal de los Juzgados Especializados de Cobro del II Circuito Judicial San José y Primero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial San José.
- 2- Acoger la solicitud de la señora Ani Hernández Monge y proponerla como jueza suplente en la lista principal del Juzgado Especializado de Cobro de Heredia.
- 3- Acoger parcialmente la solicitud del señor Esteban Herrera Vargas y proponerlo como juez suplente en la lista principal de los Juzgados Especializados de Cobro del I Circuito Judicial de Alajuela y Primero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José.
- 4- Acoger la solicitud de la señora Karina Pizarro García y proponerla como jueza suplente en la lista principal del Juzgado Especializado de Cobro de Liberia y del Juzgado Especializado de Cobro Grecia.
- 5- Acoger parcialmente la solicitud de la señora Evelyn Araya Rodríguez y proponerla como jueza suplente en la lista principal del Juzgado Primero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José.

2)De acuerdo con lo anterior, hacer del conocimiento de la Consejo superior las propuestas de nombramiento según el siguiente detalle:

Juzgado Especializado de Cobro Santa Cruz / Juzgado Cobro y Tránsito II Circuito Judicial Guanacaste, (Santa Cruz)# 780 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0604000448	Gonzalez Get Yendri Veronica	JUEZ 1 Civil 75.8799 JUEZ 1 Laboral 75.8799 JUEZ 1 Familia 75.8799 JUEZ 1 Penal 75.8799 JUEZ 1 Genérico 75.8799		
2	0112250102	Madrigal Camacho Eida Virginia	JUEZ 1 Civil 70.7850		
3	0503660895	Sosa Mora Dirian	JUEZ 1 Civil 74.5340 JUEZ 1 Laboral 74.5340 JUEZ 1 Familia 74.5340 JUEZ 1 Penal 74.5340 JUEZ 1 Genérico 74.5340		

Juzgado Especializado de Cobro Liberia / Juzgado Cobro, Menor Cuantía y Tránsito I Circuito Judicial Guanacaste (Liberia) # 944 Faltante 6 principal y 6 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0503540499	Hernandez Vanegas Eliana Maria	JUEZ 1 Civil 74.3690 JUEZ 1 Laboral 74.3690 JUEZ 1 Familia 74.3690 JUEZ 1 Penal 74.3690 JUEZ 1 Genérico 74.3690		
2	0603410774	Mosquera Rodriguez Yorlenny	JUEZ 1 Civil 74.9934 JUEZ 1 Laboral 74.9934 JUEZ 1 Familia 74.9934 JUEZ 1 Penal 74.9934 JUEZ		

			1 Genérico 74.9934		
3	0113160970	Orozco Murillo Natalia	JUEZ 3 Laboral 78.0680 JUEZ 1 Civil 79.7685 JUEZ 1 Laboral 79.7685 JUEZ 1 Familia 79.7685 JUEZ 1 Penal 79.7685 JUEZ 1 Genérico 79.7685		
4	0503930405	Rodriguez Villalobos Oscar Mauricio	JUEZ 1 Civil 77.2330 JUEZ 1 Laboral 77.2330 JUEZ 1 Familia 77.2330 JUEZ 1 Penal 77.2330 JUEZ 1 Genérico 77.2330		
5	0503660895	Sosa Mora Dirian	JUEZ 1 Civil 74.5340 JUEZ 1 Laboral 74.5340 JUEZ 1 Familia 74.5340 JUEZ 1 Penal 74.5340 JUEZ 1 Genérico 74.5340		
6	0503770155	PIZARRO GARCIA KARINA ALEXANDRA	JUEZ 1 Civil 76.7896 JUEZ 1 Laboral 76.7896 JUEZ 1 Familia 76.7896 JUEZ 1 Penal 76.7896 JUEZ 1 Generico 76.7896		

Juzgado Especializado de Cobro Alajuela /Juzgado de Cobro y Civil Menor
Cuantía I Circuito Judicial #307 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
---	----------------	-----------------	--------------	----	---

Lista principal					
1	0205710225	Calvo Quesada Mileidy Maria	JUEZ 3 Civil 73.4225 JUEZ 1 Civil 73.4225		
2	0206200978	Sancho Araya Carlos Esteban	JUEZ 3 Civil 76.7427 JUEZ 1 Civil 76.7427		
3	0205480835	Herrera Vargas Esteban Jesus*	JUEZ 1 Civil 84.8495 JUEZ 1 Laboral 84.8495 JUEZ 1 Familia 84.8495 JUEZ 1 Penal 84.8495 JUEZ 1 Genérico 84.8495		

*Prorroga de nombramiento

Juzgado Especializado de Cobro Puntarenas /Juzgado de Cobro y Civil Menor
Cuantía Puntarenas #432 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0108700972	Chacon Mejía Ronald Gerardo	JUEZ 1 Civil 83.6089 JUEZ 1 Laboral 83.6089 JUEZ 1 Familia 83.6089 JUEZ 1 Penal 83.6089 JUEZ 1 Genérico 83.6089		
2	0112590160	Duran Mora Diego Steven	JUEZ 1 Civil 72.2050		
3	0113170718	Jovel Blanco Mariana	JUEZ 1 Civil 77.2797 JUEZ 1 Laboral 77.2797 JUEZ 1 Familia 77.2797 JUEZ 1 Penal 77.2797 JUEZ 1 Genérico 77.2797		

Juzgado Especializado de Cobro Perez Zeledón/ Juzgado de Cobro y Menor Cuantía I Circuito Judicial Zona Sur # 857 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista Principal					
1	0112880207	Ríos Solorzano Jeim Harold	JUEZ 3 Laboral 87.5483 JUEZ 1 Civil 84.0067 JUEZ 1 Laboral 84.0067 JUEZ 1 Familia 84.0067 JUEZ 1 Penal 84.0067 JUEZ 1 Genérico 84.0067		
2	0113880288	Ureña Díaz Freddy Guillermo	JUEZ 3 Civil 78.3605 JUEZ 1 Civil 78.3605		

Juzgado Especializado de Cobro San Ramón /Juzgado de Cobro y Menor Cuantía III Circuito Judicial Alajuela # 691 Faltante 0 principal y 1 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista Complementaria					
1	0206520387	Arguello Rojas Luis Mariano	JUEZ 3 Civil 89.9744 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 89.0980		

Juzgado Especializado de Cobro Pococí /Juzgado de Cobro y Menor Cuantía Pococí # 681 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista Principal					
1	0112590160	Duran Mora Diego Steven	JUEZ 1 Civil 72.2050		
2	0112250102	Madrigal Camacho Eida Virginia	JUEZ 1 Civil 70.7850		

3	0503930405	Rodriguez Villalobos Oscar Mauricio	JUEZ 1 Civil 77.2330 JUEZ 1 Laboral 77.2330 JUEZ 1 Familia 77.2330 JUEZ 1 Penal 77.2330 JUEZ 1 Genérico 77.2330		
---	------------	--	--	--	--

Juzgado Especializado De Cobro San Carlos /Juzgado de Cobro y Menor Cuantía
II Circuito Judicial Alajuela # 317 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista Principal					
1	0206520387	Arguello Rojas Luis Mariano	JUEZ 3 Civil 89.9744 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 89.0980		
2	0114040311	Fallas Espinoza Elizabeth	JUEZ 1 Civil 76.9463 JUEZ 1 Laboral 76.9463 JUEZ 1 Familia 76.9463 JUEZ 1 Penal 76.9463 JUEZ 1 Genérico 76.9463		
3	0111350586	Garro Sanchez Lilliana Elisa	JUEZ 3 Civil 75.2318 JUEZ 1 Civil 75.2318		

Juzgado Especializado de Cobro Limón /Juzgado de Cobro, Civil y Menor Cuantía
I Circuito Judicial #473 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista Principal					
1	0603410774	Mosquera Rodriguez Yorlenny	JUEZ 1 Civil 74.9934 JUEZ 1 Laboral 74.9934 JUEZ 1 Familia		

			74.9934 JUEZ 1 Penal 74.9934 JUEZ 1 Genérico 74.9934		
2	0112220333	Quiel Castro Jeisson	JUEZ 1 Civil 73.5796 JUEZ 1 Laboral 73.5796 JUEZ 1 Familia 73.5796 JUEZ 1 Penal 73.5796 JUEZ 1 Genérico 73.5796		
3	0112800130	Zuñiga Acuña Sindy Melania	JUEZ 1 Civil 76.4024 JUEZ 1 Laboral 76.4024 JUEZ 1 Familia 76.4024 JUEZ 1 Penal 76.4024 JUEZ 1 Genérico 76.4024		

Juzgado Especializado de Cobro Heredia /Juzgado de Cobro, Civil Y Menor
Cuantía Heredia # 370 Faltante 12 principal y 12 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista Principal					
1	0113060888	Murcia Ríos Shirley Yislen	JUEZ 3 Penal 77.4277 JUEZ 1 Civil 79.7593 JUEZ 1 Laboral 79.7593 JUEZ 1 Familia 79.7593 JUEZ 1 Penal 79.7593 JUEZ 1 Genérico 79.7593		

2	0113160970	Orozco Murillo Natalia	JUEZ 3 Laboral 78.0680 JUEZ 1 Civil 79.7685 JUEZ 1 Laboral 79.7685 JUEZ 1 Familia 79.7685 JUEZ 1 Penal 79.7685 JUEZ 1 Genérico 79.7685		
3	0503930405	Rodriguez Villalobos Oscar Mauricio	JUEZ 1 Civil 77.2330 JUEZ 1 Laboral 77.2330 JUEZ 1 Familia 77.2330 JUEZ 1 Penal 77.2330 JUEZ 1 Genérico 77.2330		
4	0113880288	Ureña Diaz Freddy Guillermo	JUEZ 3 Civil 78.3605 JUEZ 1 Civil 78.3605		
5	0109310001	Villalobos Mendez Jose Rolando	JUEZ 1 Civil 82.0864 JUEZ 1 Laboral 82.0864 JUEZ 1 Familia 82.0864 JUEZ 1 Penal 82.0864 JUEZ 1 Genérico 82.0864		
6	0603910597	Hernandez Monge Ani Brigitte	JUEZ 3 Laboral 75.0884 JUEZ 1 Civil 88.0607 JUEZ 1 Laboral 88.0607 JUEZ 1 Familia 88.0607 JUEZ 1 Penal 88.0607 JUEZ 1 Genérico 88.0607		

Juzgado Especializado de Cobro Grecia /Juzgado de Cobro, Contravencional y Menor Cuantía Grecia # 900 Faltante 6 principal y 6 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista Principal					
1	0115240742	Allen Umaña Michelle Francine	JUEZ 1 Civil 76.7519 JUEZ 1 Laboral 76.7519 JUEZ 1 Familia 76.7519 JUEZ 1 Penal 76.7519 JUEZ 1 Genérico 76.7519		
2	0206520387	Arguello Rojas Luis Mariano	JUEZ 3 Civil 89.9744 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 89.0980		
3	0205710225	Calvo Quesada Mileidy Maria	JUEZ 3 Civil 73.4225 JUEZ 1 Civil 73.4225		
4	0111480185	Cespedes Ortiz Antonio De Jesus	JUEZ 1 Civil 85.8055 JUEZ 1 Laboral 85.8055 JUEZ 1 Familia 85.8055 JUEZ 1 Penal 85.8055 JUEZ 1 Genérico 85.8055		
5	0110600281	Fallas Granados Natalia	JUEZ 1 Civil 76.9541 JUEZ 1 Laboral 76.9541 JUEZ 1 Familia 76.9541 JUEZ 1 Penal 76.9541 JUEZ 1 Genérico 76.9541		
6	0503770155	Pizarro Garcia Karina Alexandra	JUEZ 1 Civil 76.7896 JUEZ 1 Laboral 76.7896 JUEZ 1 Familia 76.7896 JUEZ 1 Penal 76.7896 JUEZ 1 Genérico 76.7896		

Juzgado Especializado de Cobro Golfito /Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional Golfito # 439 Faltante 3 principal y 3 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista Principal					
1	0114590038	Bolaños Rodriguez Tatiana Maria	JUEZ 1 Civil 78.2608 JUEZ 1 Laboral 78.2608 JUEZ 1 Familia 78.2608 JUEZ 1 Penal 78.2608 JUEZ 1 Genérico 78.2608		
2	0114040311	Fallas Espinoza Elizabeth	JUEZ 1 Civil 76.9463 JUEZ 1 Laboral 76.9463 JUEZ 1 Familia 76.9463 JUEZ 1 Penal 76.9463 JUEZ 1 Genérico 76.9463		
3	0112250102	Madrigal Camacho Eida Virginia	JUEZ 1 Civil 70.7850		

Juzgado Especializado de Cobro II Circuito Judicial San José # 1012 Faltante 42 principal y 42 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista Principal					
1	0111610550	Alvarado Alfaro Marianela*	JUEZ 1 Civil 76.2611 JUEZ 1 Laboral 76.2611 JUEZ 1 Familia 76.2611 JUEZ 1 Penal 76.2611 JUEZ		

			1 Genérico 76.2611		
2	0205480835	Herrera Vargas Esteban Jesus*	JUEZ 1 Civil 84.8495 JUEZ 1 Laboral 84.8495 JUEZ 1 Familia 84.8495 JUEZ 1 Penal 84.8495 JUEZ 1 Genérico 84.8495		
3	0113180984	Porras Barahona Pablo Jose*	JUEZ 3 Penal 78.2598 JUEZ 3 Civil 74.3682 JUEZ 2 Ejecución de la Pena 75.9838 JUEZ 1 Penal 78.2598 JUEZ 1 Civil 76.2543 JUEZ 1 Laboral 76.2543 JUEZ 1 Familia 76.2543 JUEZ 1 Genérico 76.2543		
4	0112940488	Rodriguez Godinez Paola Elena*	JUEZ 3 Civil 77.3989 JUEZ 1 Civil 81.1072 JUEZ 1 Laboral 81.1072 JUEZ 1 Familia 81.1072 JUEZ 1 Penal 81.1072 JUEZ 1 Genérico 81.1072		
5	0401990409	Vargas Vargas Luis Diego*	JUEZ 1 Familia 81.5918 JUEZ 1 Civil 79.5360 JUEZ 1 Laboral 79.5360 JUEZ 1 Penal 79.5360 JUEZ 1 Genérico 79.5360		
6	0115240742	Allen Umaña Michelle Francine	JUEZ 1 Civil 76.7519 JUEZ 1 Laboral 76.7519 JUEZ 1 Familia 76.7519 JUEZ 1 Penal 76.7519 JUEZ		

			1 Generico 76.7519		
7	0114590038	Bolaños Rodriguez Tatiana Maria	JUEZ 1 Civil 78.2608 JUEZ 1 Laboral 78.2608 JUEZ 1 Familia 78.2608 JUEZ 1 Penal 78.2608 JUEZ 1 Genérico 78.2608		
8	0205710225	Calvo Quesada Mileidy Maria	JUEZ 3 Civil 73.4225 JUEZ 1 Civil 73.4225		
9	0108700972	Chacon Mejia Ronald Gerardo	JUEZ 1 Civil 83.6089 JUEZ 1 Laboral 83.6089 JUEZ 1 Familia 83.6089 JUEZ 1 Penal 83.6089 JUEZ 1 Genérico 83.6089		
10	0402030662	Chaves Vega Karina	JUEZ 1 Civil 77.1497 JUEZ 1 Laboral 77.1497 JUEZ 1 Familia 77.1497 JUEZ 1 Penal 77.1497 JUEZ 1 Genérico 77.1497		
11	0112590160	Duran Mora Diego Steven	JUEZ 1 Civil 72.2050		
12	0114040311	Fallas Espinoza Elizabeth	JUEZ 1 Civil 76.9463 JUEZ 1 Laboral 76.9463 JUEZ 1 Familia 76.9463 JUEZ 1 Penal 76.9463 JUEZ 1 Generico 76.9463		
13	0110600281	Fallas Granados Natalia	JUEZ 1 Civil 76.9541 JUEZ 1 Laboral 76.9541 JUEZ 1 Familia 76.9541 JUEZ 1 Penal 76.9541 JUEZ		

			1 Generico 76.9541		
14	0112990877	Garcia Jimenez Maria Leticia	JUEZ 1 Penal 84.7973 JUEZ 1 Civil 76.6615 JUEZ 1 Laboral 76.6615 JUEZ 1 Familia 76.6615 JUEZ 1 Generico 76.6615		
15	0111350586	Garro Sanchez Lilliana Elisa	JUEZ 3 Civil 75.2318 JUEZ 1 Civil 75.2318		
16	0604000448	Gonzalez Get Yendri Veronica	JUEZ 1 Civil 75.8799 JUEZ 1 Laboral 75.8799 JUEZ 1 Familia 75.8799 JUEZ 1 Penal 75.8799 JUEZ 1 Generico 75.8799		
17	0114750195	Guzman Valerio Alicia Francella	JUEZ 1 Civil 78.1275 JUEZ 1 Laboral 78.1275 JUEZ 1 Familia 78.1275 JUEZ 1 Penal 78.1275 JUEZ 1 Generico 78.1275		
18	0503450233	Jimenez Alvarado Yeimy	JUEZ 3 Civil 71.6588 JUEZ 1 Civil 72.4088		
19	0113170718	Jovel Blanco Mariana	JUEZ 1 Civil 77.2797 JUEZ 1 Laboral 77.2797 JUEZ 1 Familia 77.2797 JUEZ 1 Penal 77.2797 JUEZ 1 Generico 77.2797		
20	0603410774	Mosquera Rodriguez Yorlenny	JUEZ 1 Civil 74.9934 JUEZ 1 Laboral 74.9934 JUEZ 1 Familia 74.9934 JUEZ 1 Penal 74.9934 JUEZ		

			1 Generico 74.9934		
21	0113060888	Murcia Rios Shirley Yislen	JUEZ 3 Penal 77.4277 JUEZ 1 Civil 79.7593 JUEZ 1 Laboral 79.7593 JUEZ 1 Familia 79.7593 JUEZ 1 Penal 79.7593 JUEZ 1 Generico 79.7593		
22	0110310066	Pagani Rojas Wendy Mayela	JUEZ 1 Civil 79.7208 JUEZ 1 Laboral 79.7208 JUEZ 1 Familia 79.7208 JUEZ 1 Penal 79.7208 JUEZ 1 Generico 79.7208		
23	0112220333	Quiel Castro Jeisson	JUEZ 1 Civil 73.5796 JUEZ 1 Laboral 73.5796 JUEZ 1 Familia 73.5796 JUEZ 1 Penal 73.5796 JUEZ 1 Generico 73.5796		
24	0302990550	Quiros Soto Luis Gabriel Del Car	JUEZ 1 Civil 77.2669 JUEZ 1 Laboral 77.2669 JUEZ 1 Familia 77.2669 JUEZ 1 Penal 77.2669 JUEZ 1 Genérico 77.2669		
25	0503930405	Rodriguez Villalobos Oscar Mauricio	JUEZ 1 Civil 77.2330 JUEZ 1 Laboral 77.2330 JUEZ 1 Familia 77.2330 JUEZ 1 Penal 77.2330 JUEZ 1 Genérico 77.2330		
26	0113540351	Suarez Vargas Nagari Dahitza	JUEZ 1 Familia 74.9107		

27	0602210760	Ugalde Huevo Joyce Magaly	JUEZ 1 Genérico 79.5181 JUEZ 1 Civil 79.5180 JUEZ 1 Laboral 79.5180 JUEZ 1 Familia 79.5180 JUEZ 1 Penal 79.5180		
28	0113880288	Ureña Diaz Freddy Guillermo	JUEZ 3 Civil 78.3605 JUEZ 1 Civil 78.3605		
29	0110420225	Venegas Chacon Lidieth De Los Angel	JUEZ 1 Civil 74.8018		
30	0112800130	Zuñiga Acuña Sindy Melania	JUEZ 1 Civil 76.4024 JUEZ 1 Laboral 76.4024 JUEZ 1 Familia 76.4024 JUEZ 1 Penal 76.4024 JUEZ 1 Genérico 76.4024		
31	0105440845	Porras Lopez Floryzul Yazmin	JUEZ 1 Civil 76.3867 JUEZ 1 Laboral 76.3867 JUEZ 1 Familia 76.3867 JUEZ 1 Penal 76.3867 JUEZ 1 Genérico 76.3867		

*Se proroga el nombramiento

Juzgado Especializado de Cobro Cartago # 1164 Faltante 2 principal y 1 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista Principal					
1	0303770370	Solano Gomez Ivannia Cristina	JUEZ 3 Civil 80.9417 JUEZ 3 Laboral 73.6917 JUEZ 1 Civil 80.9417		

Juzgado Primero Especializado de Cobro I Circuito Judicial San José # 1044
Faltante 20 principal y 1 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista Principal					
1	0111480185	Cespedes Ortiz Antonio De Jesus	JUEZ 1 Civil 85.8055 JUEZ 1 Laboral 85.8055 JUEZ 1 Familia 85.8055 JUEZ 1 Penal 85.8055 JUEZ 1 Genérico 85.8055		
2	0108700972	Chacon Mejía Ronald Gerardo	JUEZ 1 Civil 83.6089 JUEZ 1 Laboral 83.6089 JUEZ 1 Familia 83.6089 JUEZ 1 Penal 83.6089 JUEZ 1 Genérico 83.6089		
3	0110350810	Zuñiga Ugarte Yesenia Auxiliadora	JUEZ 1 Civil 85.5981 JUEZ 1 Laboral 85.5981 JUEZ 1 Familia 85.5981 JUEZ 1 Penal 85.5981 JUEZ 1 Genérico 85.5981		
4	0205710225	Calvo Quesada Mileidy Maria	JUEZ 3 Civil 73.4225 JUEZ 1 Civil 73.4225		
5	0111350586	Garro Sanchez Lilliana Elisa	JUEZ 3 Civil 75.2318 JUEZ 1 Civil 75.2318		
6	0108660283	Granados Vargas Juan Carlos	JUEZ 3 Notarial 88.0375 JUEZ 3 Civil 82.0375		
7	0114750195	Guzman Valerio Alicia Francella	JUEZ 1 Civil 78.1275 JUEZ 1 Laboral 78.1275 JUEZ 1 Familia 78.1275 JUEZ		

			1 Penal 78.1275 JUEZ 1 Genérico 78.1275		
8	0503450233	Jimenez Alvarado Yeimy	JUEZ 3 Civil 71.6588 JUEZ 1 Civil 72.4088		
9	0110310066	Pagani Rojas Wendy Mayela	JUEZ 1 Civil 79.7208 JUEZ 1 Laboral 79.7208 JUEZ 1 Familia 79.7208 JUEZ 1 Penal 79.7208 JUEZ 1 Genérico 79.7208		
10	0205710225	Calvo Quesada Mileidy Maria	JUEZ 3 Civil 73.4225 JUEZ 1 Civil 73.4225		
11	0105440845	Porras Lopez Floryzul Yazmin	JUEZ 1 Civil 76.3867 JUEZ 1 Laboral 76.3867 JUEZ 1 Familia 76.3867 JUEZ 1 Penal 76.3867 JUEZ 1 Genérico 76.3867		
12	0205480835	Herrera Vargas Esteban Jesus*	JUEZ 1 Civil 84.8495 JUEZ 1 Laboral 84.8495 JUEZ 1 Familia 84.8495 JUEZ 1 Penal 84.8495 JUEZ 1 Genérico 84.8495		
14	0107640629	Araya Rodriguez Evelyn Gabriela	JUEZ 1 Civil 73.7284 JUEZ 1 Laboral 73.7284 JUEZ 1 Familia 73.7284 JUEZ 1 Penal 73.7284 JUEZ 1 Genérico 73.7284		
Lista Complementaria					
1	0602210760	Ugalde Huevo Joyce Magaly*	JUEZ 1 Genérico 79.5181 JUEZ		

			1 Civil 79.5180 JUEZ 1 Laboral 79.5180 JUEZ 1 Familia 79.5180 JUEZ 1 Penal 79.5180		
--	--	--	--	--	--

*Se prorroga el nombramiento

Juzgado Segundo Especializado de Cobro I Circuito. Judicial San José # 1170
Faltante 15 principal y 15 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista Principal					
1	0205480835	Herrera Vargas Esteban Jesus*	JUEZ 1 Civil 84.8495 JUEZ 1 Laboral 84.8495 JUEZ 1 Familia 84.8495 JUEZ 1 Penal 84.8495 JUEZ 1 Genérico 84.8495		
2	0111480185	Cespedes Ortiz Antonio De Jesus	JUEZ 1 Civil 85.8055 JUEZ 1 Laboral 85.8055 JUEZ 1 Familia 85.8055 JUEZ 1 Penal 85.8055 JUEZ 1 Genérico 85.8055		
3	0108700972	Chacon Mejía Ronald Gerardo	JUEZ 1 Civil 83.6089 JUEZ 1 Laboral 83.6089 JUEZ 1 Familia 83.6089 JUEZ 1 Penal 83.6089 JUEZ 1		

			Genérico 83.6089		
4	0402030662	Chaves Vega Karina	JUEZ 1 Civil 77.1497 JUEZ 1 Laboral 77.1497 JUEZ 1 Familia 77.1497 JUEZ 1 Penal 77.1497 JUEZ 1 Genérico 77.1497		
5	0108660283	Granados Vargas Juan Carlos	JUEZ 3 Notarial 88.0375 JUEZ 3 Civil 82.0375		
6	0114750195	Guzman Valerio Alicia Francella	JUEZ 1 Civil 78.1275 JUEZ 1 Laboral 78.1275 JUEZ 1 Familia 78.1275 JUEZ 1 Penal 78.1275 JUEZ 1 Genérico 78.1275		
7	0113170718	Jovel Blanco Mariana	JUEZ 1 Civil 77.2797 JUEZ 1 Laboral 77.2797 JUEZ 1 Familia 77.2797 JUEZ 1 Penal 77.2797 JUEZ 1 Genérico 77.2797		
8	0303920273	Machado Fernandez Raquel Priscilla	JUEZ 1 Civil 78.4778 JUEZ 1 Laboral 78.4778 JUEZ 1 Familia 78.4778 JUEZ 1 Penal		

			78.4778 JUEZ 1 Genérico 78.4778		
9	0112090082	Monge Herrera Vivian Yadel	JUEZ 3 Familia 73.7097 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 73.7097 JUEZ 1 Civil 79.8430 JUEZ 1 Laboral 79.8430 JUEZ 1 Familia 79.8430 JUEZ 1 Penal 79.8430 JUEZ 1 Genérico 79.8430		
10	0113060888	Murcia Ríos Shirley Yislen	JUEZ 3 Penal 77.4277 JUEZ 1 Civil 79.7593 JUEZ 1 Laboral 79.7593 JUEZ 1 Familia 79.7593 JUEZ 1 Penal 79.7593 JUEZ 1 Genérico 79.7593		
11	0110310066	Pagani Rojas Wendy Mayela	JUEZ 1 Civil 79.7208 JUEZ 1 Laboral 79.7208 JUEZ 1 Familia 79.7208 JUEZ 1 Penal 79.7208 JUEZ 1 Genérico 79.7208		
12	0302990550	Quiros Soto Luis Gabriel Del Car	JUEZ 1 Civil 77.2669 JUEZ 1		

			Laboral 77.2669 JUEZ 1 Familia 77.2669 JUEZ 1 Penal 77.2669 JUEZ 1 Genérico 77.2669		
13	0503930405	Rodriguez Villalobos Oscar Mauricio	JUEZ 1 Civil 77.2330 JUEZ 1 Laboral 77.2330 JUEZ 1 Familia 77.2330 JUEZ 1 Penal 77.2330 JUEZ 1 Generico 77.2330		
14	0303770370	Solano Gomez Ivannia Cristina	JUEZ 3 Civil 80.9417 JUEZ 3 Laboral 73.6917 JUEZ 1 Civil 80.9417		
15	0113880288	Ureña Diaz Freddy Guillermo	JUEZ 3 Civil 78.3605 JUEZ 1 Civil 78.3605		
16	0110350810	Zuñiga Ugarte Yesenia Auxiliadora	JUEZ 1 Civil 85.5981 JUEZ 1 Laboral 85.5981 JUEZ 1 Familia 85.5981 JUEZ 1 Penal 85.5981 JUEZ 1 Genérico 85.5981		

Juzgado Tercero Especializado de Cobro I Circuito. Judicial San José # 1338
Faltante 0 principal y 5 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y
---	----------------	-----------------	--------------	----	------------------------------

					Ministerio Público
Lista complementaria					
1	111480185	Cespedes Ortiz Antonio De Jesus	JUEZ 1 Civil 85.8055 JUEZ 1 Laboral 85.8055 JUEZ 1 Familia 85.8055 JUEZ 1 Penal 85.8055 JUEZ 1 Genérico 85.8055		
2	0108700972	Chacon Mejía Ronald Gerardo	JUEZ 1 Civil 83.6089 JUEZ 1 Laboral 83.6089 JUEZ 1 Familia 83.6089 JUEZ 1 Penal 83.6089 JUEZ 1 Genérico 83.6089		
3	0402030662	Chaves Vega Karina	JUEZ 1 Civil 77.1497 JUEZ 1 Laboral 77.1497 JUEZ 1 Familia 77.1497 JUEZ 1 Penal 77.1497 JUEZ 1 Genérico 77.1497		
4	0110220244	Cordero Azofeifa Jesica Marcela	JUEZ 1 Civil 77.0844 JUEZ 1 Laboral 77.0844 JUEZ 1 Familia 77.0844 JUEZ 1 Penal 77.0844 JUEZ 1 Genérico 77.0844		
5	0114750195	Guzman Valerio Alicia Francella	JUEZ 1 Civil 78.1275 JUEZ 1 Laboral 78.1275 JUEZ 1 Familia 78.1275 JUEZ 1 Penal 78.1275 JUEZ 1 Genérico 78.1275		

6	0113170718	Jovel Blanco Mariana	JUEZ 1 Civil 77.2797 JUEZ 1 Laboral 77.2797 JUEZ 1 Familia 77.2797 JUEZ 1 Penal 77.2797 JUEZ 1 Genérico 77.2797		
7	0110310066	Pagani Rojas Wendy Mayela	JUEZ 1 Civil 79.7208 JUEZ 1 Laboral 79.7208 JUEZ 1 Familia 79.7208 JUEZ 1 Penal 79.7208 JUEZ 1 Genérico 79.7208		

Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de setiembre del 2014, artículo II, que indica:

“Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”. Lo anterior incluye nombramientos realizados, producto de otros concursos.

Previamente a remitir las presentes propuestas al Consejo Superior, comuníquese este acuerdo a los participantes del concurso, para que en el término de cinco días, después de recibida la comunicación, manifiesten lo que a bien tengan.

d) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

f) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser

llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

g) La Circular N° 245-2014, emitida por la Secretaría General de la Corte fechada 13 de noviembre del 2014, establece que, entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

j) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO XV

Documento: 5030

La señora Maribel Seing Murillo y el señor Osvaldo López Mora ambos Jueces Coordinadores del Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia de San José, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2019 indican:

“Reciban un cordial saludo y a la vez de la forma más respetuosa, indicamos los siguiente.

A partir del día 8 de octubre del 2018, nacerá a la vida jurídica el nuevo Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia de San José, en razón de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Civil, ordenamiento jurídico que impactó en la reorganización de los Juzgados Civiles de Mayor Cuantía.

En concreto, el nuevo Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia, nace de la unificación de los actuales Juzgado Civil de Mayor Cuantía del Segundo Circuito Judicial y del Juzgado Tercero Civil de Mayor Cuantía del Primer Circuito Judicial de San José, prevaleciendo la sede de éste último para el funcionamiento del nuevo Tribunal. Las personas Juzgadoras de ambos Juzgados se trasladan en forma íntegra a la estructura judicial del nuevo

Tribunal, más dos plazas extraordinarias, para un total de nueve personas juzgadoras.

Si bien es cierto, ambos Despachos tenemos listas de Jueces y Juezas suplentes, también lo es que las mismas están desactualizadas, pues muchos de los ahí indicados, la gran mayoría, no aceptan realizar nombramientos por distintos motivos, además de que tales personas fueron conformadas con las listas de elegibles de jueces 3 civil, más sin embargo la nueva estructura implica una recalificación en la categoría de las personas juzgadoras a Jueces 4.

Por tal motivo es que solicitamos en primera instancia, la conformación de la lista de personas Juzgadoras suplentes bajo la nueva estructura del Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia de San José, ello bajo la nueva categoría de Jueces y Juezas 4 Civil o en su defecto, la actualización urgente de la lista de suplentes de los actuales Juzgados Tercero Civil de Mayor Cuantía y Civil de Mayor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo cual y por mientras se realiza el trámite administrativo correspondiente, igualmente solicitamos en forma expresa autorización para que, bajo la nueva estructura organizativa del Tribunal, se nos permita seguir utilizando las listas de los Juzgados originales en la búsqueda de los posibles suplentes. ”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera judicial informa que en las listas mencionadas existen nombramientos vigentes según el siguiente detalle:

Juzgados Tercero Civil de San José

Cédula	Nombre	Elegibilidad	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Vigencia	Fin
0108930321	MARIA DE LOS ANGELES MORA SAPRISSA	JUEZ 3 Civil 90.5971 JUEZ 1 Civil 90.6388	23-01-2018	22-01-2022	

0109310195	ALEXANDER MISAEL SOLANO PEREZ	JUEZ 3 Civil 81.4251 JUEZ 1 Civil 88.1750	05-04-2016	04-04-2020
0111010376	JOSE PABLO RUBI ESPINOZA	JUEZ 1 Civil 81.7856	05-04-2016	04-04-2020
0111220243	JENNIFER ISABEL ARROYO CHACON	JUEZ 3 Civil 80.2474 JUEZ 1 Civil 80.2474	23-01-2018	22-01-2022
0303950378	JAINER ALONSO GAMBOA MUÑOZ	JUEZ 3 Civil 76.8626 JUEZ 1 Civil 76.8626	2018-01-23	2022-01-22

Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial San José

Cédula	Nombre	Elegibilidad	Fecha Vigencia	Inicio	Fecha Vigencia	Fin
0108930321	MARIA DE LOS ANGELES MORA SAPRISSA	JUEZ 3 Civil 90.5971 JUEZ 1 Civil 90.6388	23-01-2018		22-01-2022	
0303770370	IVANNIA CRISTINA SOLANO GOMEZ	JUEZ 3 Civil 80.9417 JUEZ 1 Civil 80.9417	15-11-2018		14-11-2022	
0109920690	ANDREA PATRICIA LATIFF BRENES	JUEZ 4 Civil 85.7475 JUEZ 3 Civil 91.4256 JUEZ 1 Civil 91.4648	23-01-2018		22-01-2022	
0110920831	GREIVIN STEVEN MORA ALVARADO	JUEZ 4 Civil 88.5632 JUEZ 3 Civil 94.3103 JUEZ 1 Civil 95.8325	05-04-2016		04-04-2020	

0111520489	JOSE ELIAS VINDAS CASTIGLIONI	JUEZ 3 Civil 73.0767 JUEZ 1 Civil 73.0767	23-01-2018	22-01-2022
0112730954	JOHANNA PATRICIA MONTEALEGRE CORTES	JUEZ 4 Civil 73.6847 JUEZ 3 Civil 86.8168 JUEZ 1 Civil 85.9909	23-01-2018	22-01-2022
0113740737	ADRIANA BRENES CASTRO	JUEZ 3 Civil 84.7461 JUEZ 1 Civil 86.2461	15-11-2018	14-11-2022
0109330370	SILVIA PATRICIA QUESADA ALPIZAR	JUEZ 1 Civil 82.4231	23-01-2018	22-01-2022
0303970170	JESSIKA BEATRIZ FERNANDEZ CUBILLO	JUEZ 1 Civil 85.7327	05-04-2016	04-04-2020
0109580550	HANNIA YORLENY MARCHENA JIMENEZ	JUEZ 1 Civil 81.2628	09-06-2016	08-06-2020
Lista Complementaria				
0113300711	MARIA FERNANDA HERNANDEZ MARCHENA	JUEZ 3 Civil 79.3737 JUEZ 1 Civil 79.3737	15-11-2018	14-11-2022

De conformarse una única lista, quedaría constituida de la siguiente forma:

Cédula	Nombre	Elegibilidad	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Vigencia	Fin
--------	--------	--------------	-----------------------	----------------	-----

0110920831	GREIVIN STEVEN MORA ALVARADO	JUEZ 4 Civil 88.5632 JUEZ 3 Civil 94.3103 JUEZ 1 Civil 95.8325	05-04-2016	04-04-2020
0109920690	ANDREA PATRICIA LATIFF BRENES	JUEZ 4 Civil 85.7475 JUEZ 3 Civil 91.4256 JUEZ 1 Civil 91.4648	23-01-2018	22-01-2022
0112730954	JOHANNA PATRICIA MONTEALEGRE CORTES	JUEZ 4 Civil 73.6847 JUEZ 3 Civil 86.8168 JUEZ 1 Civil 85.9909	23-01-2018	22-01-2022
0108930321	MARIA DE LOS ANGELES MORA SAPRISSA	JUEZ 3 Civil 90.5971 JUEZ 1 Civil 90.6388	23-01-2018	22-01-2022
0113740737	ADRIANA BRENES CASTRO	JUEZ 3 Civil 84.7461 JUEZ 1 Civil 86.2461	15-11-2018	14-11-2022
0303770370	IVANNIA CRISTINA SOLANO GOMEZ	JUEZ 3 Civil 80.9417 JUEZ 1 Civil 80.9417	15-11-2018	14-11-2022
0111520489	JOSE ELIAS VINDAS CASTIGLIONI	JUEZ 3 Civil 73.0767 JUEZ 1 Civil 73.0767	23-01-2018	22-01-2022
0303970170	JESSIKA BEATRIZ FERNANDEZ CUBILLO	JUEZ 1 Civil 85.7327	05-04-2016	04-04-2020
0109330370	SILVIA PATRICIA QUESADA ALPIZAR	JUEZ 1 Civil 82.4231	23-01-2018	22-01-2022
0109580550	HANNIA YORLENY MARCHENA JIMENEZ	JUEZ 1 Civil 81.2628	09-06-2016	08-06-2020
0109310195	ALEXANDER SOLANO PEREZ MISAEAL	JUEZ 3 Civil 81.4251 JUEZ 1 Civil 88.1750	05-04-2016	04-04-2020

0111010376	JOSE PABLO RUBI ESPINOZA	JUEZ 1 Civil 81.7856	05-04-2016	04-04-2020
0303950378	JAINER ALONSO GAMBOA MUÑOZ	JUEZ 3 Civil 76.8626 JUEZ 1 Civil 76.8626	2018-01-23	2022-01-22
Lista Complementaria				
0113300711	MARIA FERNANDA HERNANDEZ MARCHENA	JUEZ 3 Civil 79.3737 JUEZ 1 Civil 79.3737	15-11-2018	14-11-2022

Adicionalmente se informa que actualmente hay un concurso CJS-02-2018 en trámite para conformar la lista de Jueces suplentes del Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia de San José.

-0-

Los temas relacionados con los funcionamientos de los tribunales de justicia no son competentes de este Consejo sino de Consejo Superior o de la Corte Suprema de Justicia cuando corresponda, en este caso los Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José y Juzgados Tercero Civil de San José fueron fusionados y dieron lugar a lo que hoy se conoce como el Tribunal Segundo de Primera Instancia Civil de San José. En el caso de las personas suplentes de ambos juzgados, en principio también deben de tenerse como suplentes del nuevo Tribunal Segundo de Primera Instancia Civil de San José.

Por tratarse de la organización y funcionamiento de los Jueces de este nuevo Tribunal, que ahora son de categoría 4 Civil, le corresponde a la Corte resolver o disponer que esos suplentes se tengan como suplentes del nuevo tribunal, puesto que el período por el cual fueron nombrados no ha vencido. Así se considera necesario a los efectos de que el Tribunal cuente con Jueces suplentes, aunque estos últimos sean de categoría 3 y 1, lo anterior sin perjuicio de que cuando se haga el nuevo concurso para los jueces suplentes de dicho Tribunal, el mismo sea realizado con base en el escalafón de Juez 4 Civil. Por lo tanto, este Consejo le recomienda a la Corte tomar un acuerdo

en el sentido de que los jueces suplentes de los Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial San José y Juzgados Tercero Civil de San José, se tengan como suplentes del Tribunal Segundo Colegiado por el tiempo de sus respectivos nombramientos.

SE ACORDÓ: Trasladar la gestión a la Corte Suprema de Justicia para lo que corresponda.

ARTÍCULO XVI

La Señora Liz Mauren Tencio Alfaro, en correo electrónico de 19 de marzo de 2019 solicitó lo siguiente:

“Señores
Consejo de la Judicatura

Por este medio, quien suscribe, Liz Maureen Tencio Alfaro, mayor, cédula 2-516-625, por este medio y de previo a resolver solicitud de traslado solicitada y que será conocida en sesión del día de mañana solicito se me conceda audiencia oral ante los miembros del Consejo para exponer los fundamentos de mi gestión y de ser necesario ampliarlo. Lo anterior toda vez que es mi interés exponer los hechos que fundan mi gestión. Puntualmente deseo ahondar en el despojo de mi puesto en propiedad mediante una recomendación “extra proceso” de Ambiente Laboral, en la cual no se me brindó oportunidad alguna de defensa y como segundo punto, las verdaderas circunstancias que me llevaron a laborar bajo la modalidad de Teletrabajo...”

Atendiendo a la solicitud de audiencia que hace la señora Tencio Alfaro, procede acceder a petición y conferirle audiencia para la próxima sesión.

SE ACORDÓ: Otorgar audiencia a la señora Liz Maureen Tencio Alfaro para la próxima sesión.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión.